GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México

Núm. 201, Marzo 2012
Época XIII, Año XXVIII, Toluca, México

DIRECTORIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
RECTOR

M. en A. S. S. Felipe González Solano
SECRETARIO DE DOCENCIA

Dr. en Fil. Sergio Franco Maass
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
SECRETARIO DE RECTORÍA

M. en A. E. Georgina María Arredondo Ayala
SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Dr. en C. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en Ing. Roberto Franco Plata
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

C. P. Ignacio Gutiérrez Padilla
CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñaloza García
CRONISTA

DIRECTORIO
GACETA UNIVERSITARIA

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
DIRECTOR

Lic. en C. I. D. Guadalupe Peña Mejía
COORDINADORA GENERAL

C. D. Adriana Gómez López
EDITORA

Lic. en Com. Patricia Nicolás Flores
Lic. en C. I. D. Brenda Torres Limón
Lic. en C. I. D. Mario González Orozco
Sra. Daniza Géniz Cisneros
COLABORADORES

CONTENIDO

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del 27 de febrero de 2012 ..... **1**

Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Solicitudes de licencia

Maestra María del Rosario Canales Vega **4**
Maestro Rodolfo Serrato Cuevas **6**

Prórrogas de licencia

Doctora Patricia Balcázar Nava **8**
Maestro Ernesto Joel Dorantes Coronado **10**
Maestro Luis Alejandro Escamilla Hernández **12**
Maestro Germán García Rivas Garduño **14**
Maestro Salvador Ibarra Zimbrón **16**
Maestra Lilia Angélica Madrigal García **18**
Maestro José Fernando Méndez Sánchez **20**
Maestro Horacio José Reyes Alva **22**
Maestro Ariel Sánchez Espinoza **24**
Licenciada María Carolina Vázquez Guadarrama **26**
Maestra Marcela Veytia López **28**
Maestra Laura White Olascoaga **30**

Creación del programa académico de la Especialidad en Neurocirugía **32**

Creación del programa académico de la Especialidad en Oncología Médica **35**

Creación del programa académico de la Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica **38**

Creación del programa académico de Maestría en Sociología de la Salud **42**

Reestructuración del programa académico de la Especialidad en Medicina Legal **46**

Reestructuración del programa académico de la Especialidad en Radiooncología **49**

CONTENIDO

Cambio de razón social del “Centro Universitario de Ixtlahuaca, A. C.” por el de “Universidad de Ixtlahuaca CUI, A.C.” **53**

Otorgamiento de la distinción Doctor Honoris Causa al Dr. Ruy Pérez Tamayo **55**

Tercer Informe Anual de Actividades de la Administración 2009- 2013 ..... **56**

Convenios

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Colegio de Estudios de Posgrado de la Ciudad de México **61**

Convenio general de colaboración entre el Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México **65**

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli **70**

Convenio específico de colaboración entre la la Universidad Autónoma del Estado de México y la Academia Mexiquense de Medicina **74**

Convenio específico de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Axapusco, Estado de México **79**

Convenio específico para estancias de servicio social y prácticas de campo entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Sociedad Mercantil Mopesa Motores Power, S.A. **84**

Reglamento Interno de la Facultad de Lenguas **89**

Fe de erratas **112**

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2012

1. Se aprobó el orden del día.

2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 26 de enero de 2012.

3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: al Lic. Javier de Jesús López Castañares y Lic. Ana Lilia Cruz Pais, representantes propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Artes; al Mtro. Carlos Constantino Morales Méndez y Dra. Xanat Antonio Némiga, representantes propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Geografía; a la Lic. Hortencia Lily Ana Cantú Villanueva y Mtra. Lilia Angélica Madrigal García, representantes propietaria y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Planeación Urbana y Regional; a los CC. Teresa de Jesús Casillas Medina, Marco Antonio Serna Camarillo, Reyna Luz Jasso Maya y María Guadalupe Marín Jarquín, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Artes; y a los CC. Baruc González Cabrera, Erik Campos Filemón, Fátima Denisse Acosta Bravo y Zayra Lizeth Medina Rosales, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

4. Se conformó la Comisión Especial para el Estudio y Evaluación del Tercer Informe Anual de Actividades de la Administración 2009-2013, con los siguientes integrantes: el maestro Luis Guillermo de Hoyos Martínez, director de la Facultad de Medicina; el maestro Juvenal Vargas Muñoz, director de la Facultad de Humanidades; el maestro Jorge Eduardo Valdés Garcés, director de la Facultad de Arquitectura y Diseño; la maestra María de los Ángeles Bernal García, directora del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria; el ingeniero Juan Manuel Gómez Tagle Fernández de Córdova, representante del personal académico de los planteles de la Escuela Preparatoria; la maestra Jannet Delfina Salgado Guadarrama, representante del personal académico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia; la maestra Elizabeth López Carré, representante del personal académico de la Facultad de Turismo y Gastronomía; el doctor Pedro Guillermo Reyes Romero, representante del personal académico de la Facultad de Ciencias; los CC. Juan Ramón Contreras Morales, representante de los alumnos de la Facultad de Odontología; Mario César Mendoza Valencia, representante de los alumnos de la Facultad de Derecho; Fátima Esther Martínez Mejía, representante de los alumnos de la Facultad de Humanidades; Juan Carlos Garatachía Ramírez, representante de los alumnos de la Facultad de Geografía; Armando Elizalde Velázquez, representante de los alumnos de la Facultad de Química; Francisco Javier

Galicia Morales, representante de los alumnos de la Facultad de Ingeniería; Diana Alejandra Castañeda Pérez, representante de los alumnos de la Facultad de Antropología; Helí Jesset Álvarez Hernández, representante de los alumnos de la Facultad de Enfermería y Obstetricia; el médico cirujano Víctor Manuel Pineda Gutiérrez, representante de la Asociación del Personal Académico, Titular del Contrato Colectivo de Trabajo; y la C. Irma Colín López, representante de la Asociación del Personal Administrativo, Titular del Contrato Colectivo de Trabajo.

5. Se recibió el Informe Anual de Actividades de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

6. Se tomó protesta reglamentaria a los defensores universitarios, los maestros en Derecho J. Dolores Alanís Tavira, Claudia Elena Robles Cardoso y Roberto Emilio Alpízar González.

7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo del Mtro. Juan Carlos Posadas Basurto, presentada por la Facultad de Ingeniería.

8. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de: la Mtra. Cristina Burrola Aguilar, presentada por la Facultad de Ciencias; la Mtra. Marina Vladimirovna Romanova Shishparynko, presentada por la Facultad de Humanidades; la Mtra. Celene Salgado Miranda, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; el Mtro. Jesús Pastor Medrano, presentada por la Facultad de Química; la Mtra. María de Lourdes Nájera López, presentada por el Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria; el Mtro. Víctor Javier Díaz Palomarez, presentada por el Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria; y del Mtro. Justino Gerardo González Díaz, presentada por el Centro Universitario UAEM Tenancingo.

9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la creación del Diplomado Superior en Geriatría y Gerontología, presentada por la Facultad de Medicina.

10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la reestructuración del programa académico de Maestría y Doctorado en Ciencias, presentada por la Facultad de Ciencias.

11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la adenda del programa académico de Maestría en Ciencias de la Computación, presentada por los centros universitarios UAEM Atlacomulco, Ecatepec, Temascaltepec, Texcoco, Valle de Chalco, Valle de México, así como por la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.

12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a la auditoría externa del ejercicio 2011, practicada por el Despacho de Contadores Independientes Monterrubio Consultores y Asociados, S.C.

13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a los estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondientes al cuarto trimestre octubre, noviembre y diciembre del año 2011.

14. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:

    Presentados por la Facultad de Medicina:

    - Propuesta de creación de la Especialidad en Neurocirugía.
    - Propuesta de creación de la Especialidad en Oncología Médica.
    - Propuesta de creación de la Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica.
    - Propuesta de creación de la Maestría en Medicina Clínica.
    - Propuesta de reestructuración de la Especialidad en Radiooncología.
    - Propuesta de reestructuración de la Especialidad en Medicina Legal.

    Propuesta de creación de la Maestría en Ciencias Sociales de la Salud Familiar y Comunitaria, presentada por los centros universitarios UAEM Amecameca y Valle de Chalco, y la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl.

    Solicitud de cambio de razón social del Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C., incorporado a la UAEM, presentada por la Secretaría de Docencia.

15. Se turnó a la Comisión del Mérito Universitario el siguiente documento:

    - Propuesta para otorgar el reconocimiento Doctor Honoris Causa al Dr. Ruy Pérez Tamayo, presentada por la Facultad de Medicina.

16. Se turnó a las Comisiones de Legislación Universitaria y a la Especial del Programa Legislativo el siguiente documento:

    - Programa Permanente de Actualización y Modernización de la Legislación Universitaria, presentado por la Oficina del Abogado General.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA *MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO CANALES VEGA*, PARA REALIZAR TESIS DE DOCTORADO EN ESTUDIOS TURÍSTICOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. María del Rosario Canales Vega:

- Es profesora definitiva de medio tiempo categoría “B”, adscrita a la Facultad de Turismo y Gastronomía.
- Tiene una antigüedad de 17 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de licenciada en Geografía en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.7.
- Estudió la Maestría en Ciencias Ambientales en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.8.
- Estudió el Doctorado en Estudios Turísticos en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.2.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra María del Rosario Canales Vega, en su calidad de profesora definitiva de medio tiempo categoría “B”, durante el periodo comprendido del ***1 de abril de 2012 al 30 de septiembre de 2012***, para realizar tesis de Doctorado en Estudios Turísticos en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Mtra. Canales Vega deberá entregar en la Facultad de Turismo y Gastronomía en el mes de agosto de 2012 informe de actividades, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de septiembre de 2012.

TERCERO. La Mtra. Canales Vega deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso, convenio y pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MAESTRO RODOLFO SERRATO CUEVAS*, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Rodolfo Serrato Cuevas:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría “C”, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrícolas.
- Tiene una antigüedad de 20 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 7.2.
- Estudió la Maestría en Ciencias-Edafología en la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de calificaciones de 9.6.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al maestro Rodolfo Serrato Cuevas, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “C”, durante el periodo comprendido del ***1 de febrero de 2012 al 31 de julio de 2012***, para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Mtro. Serrato Cuevas deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de junio de 2012 informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones o equivalente, copia de la constancia de inscripción al siguiente semestre, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de julio de 2012.

TERCERO. El Mtro. Serrato Cuevas deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso, convenio y pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA *DOCTORA PATRICIA BALCÁZAR NAVA,* PARA CULMINAR ESTANCIA POSDOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Dra. Patricia Balcázar Nava:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría “D”, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2011 al 29 de febrero de 2012.

- Envió informe de actividades y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.

- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de marzo de 2012.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la doctora Patricia Balcázar Nava, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría “D”, durante el periodo comprendido del ***1 de marzo de 2012 al 31 de agosto de 2012***, para que culmine Estancia Posdoctoral en la Universidad de Barcelona, España.

SEGUNDO. La Dra. Balcázar Nava deberá entregar en la Facultad de Ciencias de la Conducta en el mes de julio de 2012 informe final de las actividades llevadas a cabo durante su estancia en la Universidad de Barcelona, España, y anexar copia del documento que acredite la estancia; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2012.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MAESTRO ERNESTO JOEL DORANTES CORONADO*, PARA CULMINAR TESIS DE DOCTORADO EN RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTIVIDAD GANADERA EN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, PRESENTADA POR EL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Ernesto Joel Dorantes Coronado:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de técnico académico de tiempo completo categoría “B” con salario equivalente a profesor temporal interino de tiempo completo categoría “A”, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2011 al 29 de febrero de 2012.

- Envió informe de actividades, constancia de calificaciones con promedio de 9.5, avance de 75% en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.

- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de marzo de 2012.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Ernesto Joel Dorantes Coronado, en su calidad de técnico académico de tiempo completo categoría “B” con salario equivalente a profesor temporal interino de tiempo completo categoría “A”, durante el periodo comprendido del ***1 de marzo de 2012 al 31 de agosto de 2012***, para que culmine su tesis de Doctorado en Recursos Genéticos y Productividad Ganadera en el Colegio de Postgraduados.

SEGUNDO. El Mtro. Dorantes Coronado deberá entregar en el Centro Universitario UAEM Temascaltepec en el mes de julio de 2012, informe final de actividades, indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado o enviar copia de su acta de examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2012.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MAESTRO LUIS ALEJANDRO ESCAMILLA HERNÁNDEZ*, PARA REALIZAR TESIS DE DOCTORADO EN DISEÑO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Luis Alejandro Escamilla Hernández:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2011 al 30 de abril de 2012.

- Envió informe de actividades del sexto semestre, constancia de calificaciones con promedio de 9.5, avance de 100% en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.

- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de mayo de 2012.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Luis Alejandro Escamilla Hernández, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del ***1 de mayo de 2012 al 31 de octubre de 2012***, para que realice tesis de Doctorado en Diseño en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Mtro. Escamilla Hernández deberá entregar en la Facultad de Ingeniería en el mes de septiembre de 2012, informe final de actividades, indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado o enviar copia de su acta de examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de octubre de 2012.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MAESTRO GERMÁN GARCÍA RIVAS GARDUÑO*, PARA CULMINAR TESIS DE DOCTORADO EN DERECHO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON EL ACUERDO DEL H. CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Germán García Rivas Garduño:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “C”, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2011 al 29 de febrero de 2012.

- Envió informe de actividades, avance de 33% en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor.

- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2012.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Germán García Rivas Garduño, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “C”, durante el periodo comprendido del ***1 de marzo de 2012 al 31 de agosto de 2012***, para que culmine tesis de Doctorado en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Mtro. García Rivas Garduño deberá entregar en la Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior en el mes de julio de 2012, informe final de actividades, indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado o enviar copia de su acta de examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2012.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MAESTRO SALVADOR IBARRA ZIMBRÓN*, PARA REALIZAR TESIS DE DOCTORADO EN BIOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Salvador Ibarra Zimbrón:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2011 al 31 de marzo de 2012.

- Envió informe de actividades, avance de 65% en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.

- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de abril de 2012.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Salvador Ibarra Zimbrón, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del ***1 de abril de 2012 al 30 de septiembre de 2012***, para que realice tesis de Doctorado en Biología y Tecnología de los Recursos Cinegéticos en la Universidad de Castilla-La Mancha, España.

SEGUNDO. Se condiciona la prórroga de licencia con goce de sueldo solicitada por el Mtro. Ibarra Zimbrón a la conclusión del proyecto de investigación al 100%, la escritura y depósito de la tesis ante el Departamento del Tercer Ciclo en el Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (IREC) en Ciudad Real, España, a más tardar el 30 de septiembre de 2012.

TERCERO. El Mtro. Ibarra Zimbrón deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de agosto de 2012, informe de actividades, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de septiembre de 2012.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA *MAESTRA LILIA ANGÉLICA MADRIGAL GARCÍA*, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C., PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Lilia Angélica Madrigal García:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría “B”, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2011 al 29 de febrero de 2012.

- Envió informe de actividades, constancia de calificaciones con promedio de 9.0, avance de 35% en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.

- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2012.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Lilia Angélica Madrigal García, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría “B”, durante el periodo comprendido del ***1 de marzo de 2012 al 31 de agosto de 2012,*** para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en el Colegio Mexiquense, A.C.

SEGUNDO. La Mtra. Madrigal García deberá entregar en la Facultad de Planeación Urbana y Regional en el mes de julio de 2012, informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones o equivalente, copia de la constancia de inscripción al siguiente semestre, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2012.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MAESTRO JOSÉ FERNANDO MÉNDEZ SÁNCHEZ*, PARA CULMINAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN BIOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TEXAS, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. José Fernando Méndez Sánchez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2011 al 29 de febrero de 2012.

- Envió informe de actividades, avance de 70% en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.

- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2012.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro José Fernando Méndez Sánchez, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del ***1 de marzo de 2012 al 31 de agosto de 2012***, para que culmine estudios de Doctorado en Biología en la Universidad del Norte de Texas.

SEGUNDO. El Mtro. Méndez Sánchez deberá entregar en la Facultad de Ciencias en el mes de julio de 2012, informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones o equivalente, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2012.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MAESTRO HORACIO JOSÉ REYES ALVA*, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA SALUD ANIMAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Horacio José Reyes Alva:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo categoría “C” y profesor temporal interino con salario equivalente a tiempo completo categoría “B”, durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2011 al 31 de enero de 2012.

- Envió informe de actividades, avance de 70% en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.

- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de febrero de 2012.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Horacio José Reyes Alva, en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo categoría “C” y profesor temporal interino con salario equivalente a tiempo completo categoría “B”, durante el periodo comprendido del ***1 de febrero de 2012 al 31 de julio de 2012***, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO. El Mtro. Reyes Alva deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de junio de 2012, informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones o equivalente, copia de la constancia de inscripción al siguiente semestre, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de julio de 2012.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MAESTRO ARIEL SÁNCHEZ ESPINOZA*, PARA CULMINAR TESIS DE DOCTORADO EN BIBLIOTECOLOGÍA Y ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Ariel Sánchez Espinoza:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “B”, durante el periodo del 1 de septiembre de 2011 al 29 de febrero de 2012.

- Envió informe de actividades, avance de 90% en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor.

- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2012.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Ariel Sánchez Espinoza en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “B”, durante el periodo comprendido del ***1 de marzo de 2012 al 31 de agosto de 2012***, para que culmine su tesis de Doctorado en Bibliotecología y Estudios de la Información en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO. El Mtro. Sánchez Espinoza deberá entregar en la Facultad de Humanidades en el mes de julio de 2012, informe final de actividades, indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado o enviar copia de su acta de examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2012.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA *LICENCIADA MARÍA CAROLINA VÁZQUEZ GUADARRAMA*, PARA REALIZAR TESIS DE DOCTORADO EN BIOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Lic. María Carolina Vázquez Guadarrama:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría “C”, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2011 al 29 de febrero de 2012.

- No comprobó la conclusión de sus estudios.

- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de marzo de 2012.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que **no se conceda** la prórroga de licencia con goce de sueldo a la licenciada María Carolina Vázquez Guadarrama, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría “C”, debido a que no comprobó la conclusión de sus estudios de doctorado, por lo que deberá incorporarse a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia a partir del 1 de abril de 2012.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA *MAESTRA MARCELA VEYTIA LÓPEZ*, PARA REALIZAR TESIS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS, CON EL ACUERDO DEL H. CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Marcela Veytia López:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría “C”, durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

- Envió informe de actividades del sexto semestre, constancia de calificaciones con promedio de 10, avance de 75% en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.

- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de enero de 2012.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Marcela Veytia López, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría “C”, durante el periodo comprendido del ***1 de enero de 2012 al 30 de junio de 2012***, para que realice tesis de Doctorado en Ciencias de la Salud en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Mtra. Veytia López deberá entregar en el Centro de Investigación en Ciencias Médicas en el mes de mayo de 2012, informe de actividades, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de junio de 2012.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA *MAESTRA LAURA WHITE OLASCOAGA*, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Laura White Olascoaga:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría “C”, durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2011 al 31 de enero de 2012.

- Envió informe de actividades, constancia de calificaciones con promedio de 7.8, avance de 70% en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.

- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de febrero de 2012.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que **no se conceda** prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Laura White Olascoaga, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría “C”, debido a que no cumple con el promedio requerido de 8.0 en el semestre inmediato anterior.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN NEUROCIRUGÍA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 plantea que la Universidad deberá impulsar, fortalecer y desarrollar programas de estudios avanzados en todas las áreas del conocimiento que formen capital humano de alto nivel para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes con los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad. Lo anterior a través del proyecto *Estudios avanzados con pertinencia y calidad* que surjan de un estudio de pertinencia social y factibilidad y que respondan a un diseño moderno, flexible y basado en competencias, incluyendo la participación activa de los PTC, especialmente con perfil PROMEP y que pertenezcan al SNI.

3. La Facultad de Medicina presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 27 de febrero de 2012, la propuesta de creación del programa académico de la Especialidad en Neurocirugía, previa evaluación y aprobación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno.

4. El programa académico de la Especialidad en Neurocirugía tiene como objeto de estudio la historia natural de las enfermedades neurológicas de curso quirúrgico que se presentan en el paciente adulto y pediátrico.

5. El objetivo del programa académico de la Especialidad en Neurocirugía es formar especialistas capacitados en el tratamiento médico y quirúrgico de las enfermedades neuroquirúrgicas.

6. La propuesta de creación de la Especialidad en Neurocirugía cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.

7. Previo a la implementación de la Especialidad en Neurocirugía la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

8. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Medicina se compromete a:

   - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.

   - El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.

   - Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del plan de estudios y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la creación del programa académico de la Especialidad en Neurocirugía presentada por la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. La Especialidad en Neurocirugía tendrá una duración de 10 periodos lectivos (cinco años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

- **ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA**

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Especialidad en Neurocirugía, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN ONCOLOGÍA MÉDICA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 plantea que la Universidad deberá impulsar, fortalecer y desarrollar programas de estudios avanzados en todas las áreas del conocimiento que formen capital humano de alto nivel para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes con los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad. Lo anterior a través del proyecto *Estudios avanzados con pertinencia y calidad* que surjan de un estudio de pertinencia social y factibilidad y que respondan a un diseño moderno, flexible y basado en competencias, incluyendo la participación activa de los PTC, especialmente con perfil PROMEP y que pertenezcan al SNI.

3. La Facultad de Medicina presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 27 de febrero de 2012, la propuesta de creación del programa académico de la Especialidad en Oncología Médica, previa evaluación y aprobación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno.

4. El programa académico de la Especialidad en Oncología Médica tiene como objeto de estudio la historia natural de las enfermedades oncológicas del adulto, destacando el tratamiento integral y multidisciplinario del paciente con cáncer.

5. El objetivo del programa académico de la Especialidad en Oncología Médica es formar médicos especialistas capacitados en la epidemiología, genética, regulación de los sistemas moleculares, fisiopatología, cuadro clínico, diagnóstico, pronóstico, prevención, escrutinio y tratamiento mediante quimioterapia, hormonoterapia e inmunoterapia, terapias blancos, terapias locales y regionales, con enfoque multidisciplinario y humanístico que se sustenta en la dimensión ética de la atención médica.

6. La propuesta de creación de la Especialidad en Oncología Médica cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.

7. Previo a la implementación de la Especialidad en Oncología Médica la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

8. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Medicina se compromete a:

   - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.

   - El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.

   - Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del plan de estudios y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la creación del programa académico de la Especialidad en Oncología Médica presentada por la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. La Especialidad en Oncología Médica tendrá una duración de seis periodos lectivos (tres años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

- **ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA MÉDICA**

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Especialidad en Oncología Médica, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN IMAGENOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 plantea que la Universidad deberá impulsar, fortalecer y desarrollar programas de estudios avanzados en todas las áreas del conocimiento que formen capital humano de alto nivel para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes con los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad. Lo anterior a través del proyecto *Estudios avanzados con pertinencia y calidad* que surjan de un estudio de pertinencia social y factibilidad y que respondan a un diseño moderno, flexible y basado en competencias, incluyendo la participación activa de los PTC, especialmente con perfil PROMEP y que pertenezcan al SNI.

3. La Facultad de Medicina presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 27 de febrero de 2012, la propuesta de creación del programa académico de la Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, previa evaluación y aprobación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno.

4. El programa académico de la Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica tiene como objeto de estudio la obtención, interpretación y procedimientos terapéuticos a través de los estudios de imagen utilizados para el diagnóstico de las enfermedades que afectan al ser humano.

5. El objetivo del programa académico de la Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica es formar médicos especialistas necesarios para la interpretación de los estudios de imagen diagnóstica y la realización de los procedimientos terapéuticos pertinentes proporcionando una atención especializada de calidad desde un marco humanístico sustentado en la dimensión

ética de atención médica, además de desarrollar la capacidad de participar en procesos educativos y desarrollar investigación.

6. La propuesta de creación de la Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.

7. Previo a la implementación de la Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

8. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Medicina se compromete a:

   - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.

   - El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.

   - Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del plan de estudios y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la creación del programa académico de la Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica presentada por la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. La Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica tendrá una duración de ocho periodos lectivos (cuatro años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

- **ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA**

CUARTO. El programa académico propuesto sustituye al anterior programa

académico de Especialidad en Radiología la cual queda en desplazamiento y no aceptará nuevo ingreso.

QUINTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN SOCIOLOGÍA DE LA SALUD PRESENTADA POR LOS CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM AMECAMECA Y VALLE DE CHALCO ASÍ COMO POR LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL NEZAHUALCÓYOTL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 plantea que la Universidad deberá impulsar, fortalecer y desarrollar programas de estudio avanzados en todas las áreas del conocimiento que formen capital humano de alto nivel para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes con los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad. Lo anterior a través del proyecto *Estudios avanzados con pertinencia y calidad* que surjan de un estudio de pertinencia social y factibilidad y que respondan a un diseño moderno, flexible y basado en competencias, incluyendo la participación activa de los PTC, especialmente con perfil PROMEP y que pertenezcan al SNI.

3. Los centros universitarios UAEM Amecameca y Valle de Chalco, así como la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl, presentaron al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 27 de febrero de 2012 la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Sociología de la Salud, previa evaluación de sus órganos de gobierno.

4. El programa académico de Maestría en Sociología de la Salud tiene como objeto de estudio los problemas sociales de la salud familiar y comunitaria, y los enfoques integradores y estructurales de las ciencias sociales y ciencias de la salud.

5. El objetivo del programa académico de la Maestría en Sociología de la Salud es formar investigadores con la capacidad de aportar conocimientos en el área de la salud familiar y comunitaria desde los enfoques de las ciencias sociales y ciencias de la salud con una visión inter y transdisciplinaria, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población.

6. La propuesta de creación de la Maestría en Sociología de la Salud atiende las recomendaciones de la evaluación plenaria emitida por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

7. La propuesta de creación de la Maestría en Sociología de la Salud cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.

8. Previo a la creación de la maestría, los organismos académicos participantes deberán atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Maestría en Sociología de la Salud los centros universitarios UAEM Amecameca y Valle de Chalco, así como la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl, se comprometen a:

    - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, al inicio de cada periodo lectivo, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.

    - Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de investigación, así como las unidades de aprendizaje consideradas en la maestría y enviar las adecuaciones a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los órganos de gobierno de los organismos académicos participantes.

    - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis de grado inherentes al programa académico de la maestría, conforme se indique en el plan de estudios.

    - Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del mismo enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los órganos de gobierno de los organismos académicos participantes, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la creación del programa académico de la Maestría en Sociología de la Salud, presentada por los centros universitarios UAEM Amecameca y Valle de Chalco, así como por la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl.

SEGUNDO. La Maestría en Sociología de la Salud tendrá una duración de cuatro periodos lectivos (dos años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el grado de:

- **MAESTRA O MAESTRO EN SOCIOLOGÍA DE LA SALUD**

CUARTO. El programa académico propuesto sustituye al anterior programa académico de Maestría en Salud Familiar y Comunitaria el cual queda en desplazamiento y no aceptará nuevo ingreso.

QUINTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Maestría en Sociología de la Salud, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los órganos de gobierno de los organismos académicos participantes. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA LEGAL, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 plantea que la Universidad deberá impulsar, fortalecer y desarrollar programas de estudios avanzados en todas las áreas del conocimiento que formen capital humano de alto nivel para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes con los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad. Lo anterior a través del proyecto *Estudios avanzados con pertinencia y calidad* que surjan de un estudio de pertinencia social y factibilidad y que respondan a un diseño moderno, flexible y basado en competencias, incluyendo la participación activa de los PTC, especialmente con perfil PROMEP y que pertenezcan al SNI.

3. La Facultad de Medicina presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 27 de febrero de 2012, la propuesta de reestructuración del programa académico de la Especialidad en Medicina Legal, aprobación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno.

4. El programa académico de la Especialidad en Medicina Legal tiene como objeto de estudio el diagnóstico del tipo de lesiones y sus agentes causales, sus secuelas inmediatas o mediatas, el estudio físico y psíquico de un delincuente así como el diagnóstico de muerte, reconocimiento y determinación de la causa de muerte para ayudar a resolver situaciones jurídicas.

5. El objetivo del programa académico de la Especialidad en Medicina Legal es formar especialistas capacitados en el área médico-legal, con enfoque multidisciplinario y humanístico que se sustenta en la ética de los servicios forenses, restableciendo los derechos de las víctimas a través de la administración de justicia.

6. La propuesta de reestructuración de la Especialidad en Medicina Legal cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.

7. Previo a la implementación de la Especialidad en Medicina Legal la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

8. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Medicina se compromete a:

   - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.

   - El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.

   - Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del plan de estudios y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la reestructuración del programa académico de la Especialidad en Medicina Legal presentada por la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. La Especialidad en Medicina Legal tendrá una duración de cuatro periodos lectivos (dos años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

- **ESPECIALISTA EN MEDICINA LEGAL**

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Especialidad en Medicina Legal, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN RADIOONCOLOGÍA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 plantea que la Universidad deberá impulsar, fortalecer y desarrollar programas de estudios avanzados en todas las áreas del conocimiento que formen capital humano de alto nivel para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes con los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad. Lo anterior a través del proyecto *Estudios avanzados con pertinencia y calidad* que surjan de un estudio de pertinencia social y factibilidad y que respondan a un diseño moderno, flexible y basado en competencias, incluyendo la participación activa de los PTC, especialmente con perfil PROMEP y que pertenezcan al SNI.

3. La Facultad de Medicina presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 27 de febrero de 2012, la propuesta de reestructuración del programa académico de la Especialidad en Radiooncología, respecto a la ampliación de la duración del programa a cinco años, incorporando a los alumnos vigentes al nuevo programa, previa evaluación y aprobación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno.

4. El programa académico de la Especialidad en Radiooncología tiene como objeto de estudio los efectos biológicos de la radiación ionizante a nivel molecular, celular y tisular para su aplicación médica en el tratamiento del paciente adulto con neoplasias malignas.

5. El objetivo del programa académico de la Especialidad en Radiooncología es formar médicos especialistas capacitados en la epidemiología, genética, regulación de los sistemas moleculares, fisiopatología, cuadro clínico, diagnóstico, pronóstico, prevención, escrutinio y tratamiento de las enfermedades oncológicas en el adulto

mediante radioterapia, con enfoque multidisciplinario y humanístico que se sustenta en la dimensión ética de la atención médica.

6. La propuesta de reestructuración de la Especialidad en Radiooncología cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.

7. Previo a la implementación de la Especialidad en Radiooncología la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

8. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Medicina se compromete a:

   - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.

   - El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.

   - Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del plan de estudios y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la reestructuración del programa académico de la Especialidad en Radiooncología, respecto a la ampliación de la duración del programa a cinco años, incorporando a los alumnos vigentes al nuevo programa, presentada por la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. La Especialidad en Radiooncología tendrá una duración de 10 periodos lectivos (cinco años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

- **ESPECIALISTA EN RADIOONCOLOGÍA**

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Especialidad en Radiooncología, se deberá

efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO "CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA, A.C." POR EL DE "UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, A.C."

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la solicitud de cambio de la razón social del Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C. por el de Universidad de Ixtlahuaca CUI, A.C. con estudios de Nivel Medio Superior y Superior incorporados a la UAEM, derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.

2. Que el Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C. cuenta con estudios incorporados a la UAEM desde 1993.

3. Que como resultado de las actividades y cambios administrativos el "Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C." se ha convertido en "Universidad de Ixtlahuaca CUI, A.C.", ante las instancias notariales correspondientes.

4. Que la Dirección de Instituciones Incorporadas recibió en fecha 18 de enero de 2012 la solicitud del Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C., por el cual solicita que se cambie o actualice la denominación del Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C. por el de "Universidad de Ixtlahuaca CUI, A.C." para los efectos de la incorporación de estudios.

5. Que el cambio de denominación de la razón social en nada afecta la titularidad y el goce del derecho de incorporación otorgado en 1993.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al Honorable Consejo Universitario que se apruebe la solicitud de cambio de denominación, para que en lo subsecuente se le denomine a este establecimiento "Universidad de Ixtlahuaca CUI, A.C.", en los estudios de Nivel Superior, y en los de Nivel Medio Superior se le denomine Escuela Preparatoria de la Universidad de Ixtlahuaca CUI, "Quím. José Donaciano Morales".

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González
Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del Real Sánchez
Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Karina Aguilar Cuarto
Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, a 27 de marzo de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN DOCTOR HONORIS CAUSA AL DR. RUY PÉREZ TAMAYO

AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:

Con fundamento en el Capítulo VI de los Reconocimientos Universitarios, artículos 32 y 33 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión ordinaria con el propósito de analizar y dictaminar la propuesta de la Facultad de Medicina para otorgar la distinción de Doctor Honoris Causa al Dr. Ruy Pérez Tamayo, informa a esta máxima autoridad que, una vez analizados minuciosa y exhaustivamente la solicitud y los documentos correspondientes, tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Que el reconocimiento Doctor Honoris Causa sea otorgado al Dr. Ruy Pérez Tamayo por su destacada contribución a la medicina, a la investigación científica, así como a la historia y filosofía en la medicina, además de contar con una brillante trayectoria docente.

POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario
(rúbrica)

Mtro. Fernando García Jardón
Director del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria

Ing. Juan Manuel Gómez Tagle Fernández de Córdova
Consejero profesor de los planteles de la Escuela Preparatoria

C. Francisco Javier Galicia Morales
Consejero alumno de la Facultad de Ingeniería

C. Armando Elizalde Velázquez
Consejero alumno de la Facultad de Química

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL TERCER INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2013.

I. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN

El Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero del año en curso, con fundamento en el Artículo 99, Fracción IV del Estatuto Universitario y 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del Reglamento de Planeación, Seguimiento y Evaluación para el Desarrollo Institucional de la UAEM estableció la Comisión Especial para el Estudio y Evaluación del Tercer Informe Anual de Actividades de la Administración 2009-2013, presentado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, en cumplimiento a lo ordenado por la legislación de la Universidad.

La Comisión quedó integrada por los siguientes representantes de la comunidad universitaria:

- **Directores**

  Mtro. Luis Guillermo de Hoyos Martínez
  Director de la Facultad de Medicina

  Mtro. Juvenal Vargas Muñoz
  Director de la Facultad de Humanidades

  Mtro. Jorge Eduardo Valdés Garcés
  Director de la Facultad de Arquitectura y Diseño

  Mtra. María de los Ángeles Bernal García
  Directora del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria

- **Consejeros representantes del personal académico**

  Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
  Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

  Mtra. Elizabeth López Carré
  Consejera profesora de la Facultad de Turismo y Gastronomía

  Dr. Pedro Guillermo Reyes Romero
  Consejero profesor de la Facultad de Ciencias

  Ing. Juan Manuel Gómez Tagle Fernández de Córdova
  Consejero profesor de los planteles de la Escuela Preparatoria

- **Consejeros representantes de los alumnos**

  C. Juan Ramón Contreras Morales
  Consejero alumno de la Facultad de Odontología

  C. Mario César Mendoza Valencia
  Consejero alumno de la Facultad de Derecho

  C. Fátima Esther Martínez Mejía
  Consejera alumna de la Facultad de Humanidades

  C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
  Consejero alumno de la Facultad de Geografía

C. Armando Elizalde Velázquez
Consejero alumno de la Facultad de Química

C. Francisco Javier Galicia Morales
Consejero alumno de la Facultad de Ingeniería

C. Diana Alejandra Castañeda Pérez
Consejera alumna de la Facultad de Antropología

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

- **Consejeros representantes de las asociaciones titulares del contrato colectivo de trabajo del personal académico y administrativo**

M.C. Víctor Manuel Pineda Gutiérrez
Consejero representante de la FAAPAUAEM

C. Irma Colín López
Consejera representante del SUTESUAEM

II. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN

El Dr. Manuel Hernández Luna, secretario del H. Consejo Universitario, convocó a los integrantes de la Comisión Especial para el Estudio y Evaluación del Tercer Informe Anual de Actividades de la Administración 2009-2013. El 8 de marzo de 2012, en presencia del Dr. Roberto Franco Plata, secretario de Planeación y Desarrollo Institucional, en su carácter de secretario técnico de la Comisión, y del C.P. Ignacio Gutiérrez Padilla, contralor de la Universidad, quedaron formal y legalmente instalados los trabajos de la Comisión; asimismo, se nombró a los moderadores de las sesiones, se presentó y aprobó el programa de actividades y se informó la dinámica de trabajo. Estos documentos quedaron integrados en el *Anexo "A".*

III. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

La Comisión analizó la dinámica de trabajo correspondiente a los días 15 y 16 de marzo del presente año, para conocer, estudiar, evaluar y emitir el dictamen del Tercer Informe Anual de Actividades de la Administración 2009-2013, presentado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, rector de la UAEM. En las sesiones de trabajo se observó el cumplimiento e impacto de las metas establecidas en el *Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013,* con la finalidad de determinar el logro alcanzado a partir de los proyectos contemplados en cada una de sus funciones y conforme a los documentos que integran el expediente. Las evidencias soporte del informe fueron revisadas por la Contraloría Universitaria y obran en su poder para consulta y resguardo.

Los titulares de las dependencias de la Administración Central comparecieron ante la Comisión, expusieron detalladamente los avances de sus respectivas áreas, constando la congruencia con lo dispuesto en el *Plan General de Desarrollo 2009-2021* y en el *Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013* , dichas exposiciones se adicionan en el A*nexo "B".*

Desahogadas las comparecencias de los servidores de la Administración Central, los integrantes de la Comisión formularon

recomendaciones, comentarios y preguntas a las que los titulares dieron respuesta, estas participaciones se integran en el *Anexo "C".*
De acuerdo a los resultados derivados del estudio y análisis de la información expuesta por los titulares de la Administración Central, y

CONSIDERANDO

Que el *Tercer Informe Anual de Actividades de la Administración 2009-2013* y sus anexos, fueron presentados en tiempo y forma por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego en los términos previstos por la legislación universitaria.

Que en los documentos mencionados se identificaron y se valoraron los resultados en las funciones establecidas en el *Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013.*

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Especial para el Estudio y Evaluación del Tercer Informe Anual de Actividades de la Administración 2009-2013, informa al H. Consejo Universitario que, una vez analizado el Tercer Informe Anual de Actividades de la Administración 2009-2013, presentado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, concluye que las acciones realizadas durante el periodo dan respuesta clara y satisfactoria a los compromisos establecidos en el *Plan General de Desarrollo 2009-2021* y en el *Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013.*

SEGUNDO. La Comisión Especial del H. Consejo Universitario para el Estudio y Evaluación del Tercer Informe Anual de Actividades de la Administración 2009-2013, propone a este Máximo Órgano Colegiado la aprobación del *Tercer Informe Anual de Actividades de la Administración 2009-2013*, presentado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego en virtud de que lo informado responde a la auténtica vocación social de la Institución y a su finalidad sustantiva de formar integralmente profesionales e investigadores reconocidos y comprometidos con los más altos valores y principios universitarios.

TERCERO. Los integrantes de esta Comisión manifiestan su voluntad de aprobar por unanimidad de votos este dictamen.

Y, una vez cumplida la responsabilidad delegada por el pleno del H. Consejo Universitario a los abajo firmantes, se procede a la disolución de la Comisión Especial para el Estudio y Evaluación del Tercer Informe Anual de Actividades de la Administración 2009-2013, reconociendo el compromiso institucional de los miembros que la integramos, dejando testimonio de la objetividad y profesionalismo en el desahogo del programa de trabajo.

POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL TERCER INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2013, DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario del H. Consejo Universitario
(rúbrica)

Dr. en Ing. Roberto Franco Plata
Secretario Técnico de la Comisión
(rúbrica)

Mtro. Luis Guillermo de Hoyos Martínez
Director de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Mtro. Juvenal Vargas Muñoz
Director de la Facultad de Humanidades
(rúbrica)

Mtro. Jorge Eduardo Valdés Garcés
Director de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

Mtra. María de los Ángeles Bernal García
Directora del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtra. Elizabeth López Carré
Consejera profesora de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Dr. Pedro Guillermo Reyes Romero
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias
(rúbrica)

Ing. Juan Manuel Gómez Tagle Fernández de Córdova
Consejero profesor de los planteles de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Juan Ramón Contreras Morales
Consejero alumno de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Mario César Mendoza Valencia
Consejero alumno de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

C. Fátima Esther Martínez Mejía
Consejera alumna de la Facultad de Humanidades
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Armando Elizalde Velázquez
Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Diana Alejandra Castañeda Pérez
Consejera alumna de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

M.C. Víctor Manuel Pineda Gutiérrez
Consejero representante de la FAAPAUAEM
(rúbrica)

C. Francisco Javier Galicia Morales
Consejero alumno de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

C. Helí Jesset Álvarez Hernández
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Irma Colín López
Consejera representante del SUTESUAEM
(rúbrica)

Ixtapan de la Sal, México, a 16 de marzo de 2012

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, Y POR OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. VALENTÍN SOSA LORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "COLPOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2º de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "COLPOS"

1. Ser una institución educativa privada de nacionalidad mexicana constituida el 29 de marzo de 1999 ante la fe del notario público No. 51 Lic. Carlos Regalado y García Luna inscrita en el libro 586 con número 55922 e inscrita en el registro público de personas morales con el número de folio 48169; que tiene por objetivo crear y administrar escuelas de nivel superior y posgrados con cursos de actualización profesionales, especialidades, licenciaturas, maestrías, y doctorados. En diferentes modalidades educativas.

2. Designa como su representante legal para suscribir acuerdos específicos, al director general corporativo Dr. Valentín Sosa Lora según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2002 escritura 29835 de fecha 14 de enero de 2003.

3. Que el Dr. Valentín Sosa Lora ocupa el cargo de rector según consta en acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de agosto del 2002, según escritura 29835 de fecha 14 de enero de 2003.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Plaza las Reynas Andador Sur No. 4 colonia Centro Urbano, código postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de comunidad con el compromiso de apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar

la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" y "COLPOS" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de ambas instituciones y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos; actividades a desarrollar; calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA UAEM"

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

POR "COLPOS"

Dr. Valentín Sosa Lora
Rector

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RAÚL MURRIETA CUMMINGS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DOCTOR EN CIENCIAS EUGENIO EDUARDO GASCA PLIEGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO" Y "LA UAEM", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y primero de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2° de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en C. Eugenio Eduardo Gasca Pliego es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24; acredita su personalidad con el instrumento número 8813, volumen especial 206, folio 41 de fecha 15 de mayo del año 2009, otorgada ante el Lic. René Cutberto Santín Quiroz, notario público número 1 del Estado de México, con residencia en este municipio, se hace constar la protocolización del acta de la Sesión Extraordinaria Solemne del Honorable Consejo Universitario de fecha 14 de mayo del año 2009.

4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II DE “EL GOBIERNO”

1. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción II, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

2. Que su titular, maestro en Administración Raúl Murrieta Cummings, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 19 fracción II y 24 fracción LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y acredita su personalidad con copia del nombramiento del gobernador constitucional del Estado de México, doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas de fecha 16 de septiembre de 2011.

3. Señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente número 300, puerta 250, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III DE “AMBAS PARTES”

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional de los servidores públicos y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Las partes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo profesional de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como a llevar a cabo investigaciones y desarrollo de contenidos temáticos, programas específicos de docencia a través de seminarios, cursos de actualización, diplomados, especialidades, maestrías, doctorados y otras actividades afines en campos de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Las partes convienen realizar coordinadamente, acciones encaminadas a desarrollar programas, proyectos e investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que para el efecto establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

4. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes de obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Las partes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos e información recíproca relacionada con las experiencias o con la implementación de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación, así como el desarrollo profesional de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetos generales y específicos; actividades a desarrollar y calendario, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; aportaciones, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento legal, mismos que suscribirá el titular del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y los Directores de Organismos Académicos, Planteles de Escuelas Preparatorias y Centros Universitarios, así como los titulares de las dependencias administrativas de la **"**UAEM".

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

Las partes acuerdan que los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.

QUINTA. APORTACIONES

"EL GOBIERNO" realizará aportaciones económicas a "LA UAEM" como ayuda para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como para la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses.

Las aportaciones que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada una de las partes en lo que les corresponda.

Las aportaciones para los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos operativos entre las partes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 14 de mayo de 2013. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación. Los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIA

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que lo resolverán de común acuerdo.

NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Las partes manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles en su favor por este concepto.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA UAEM"

Dr. en C. Eugenio Eduardo Gasca Pliego
Rector

POR "EL GOBIERNO"

M. en A. Raúl Murrieta Cummings
Secretario de Finanzas

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, Y POR OTRA, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL M. EN E. SALVADOR HERRERA TOLEDANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "EL TESCI", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2º de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL TESCI"

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado según Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, expedido con fecha 28 de agosto de 1997, publicado en la Gaceta de Gobierno en la propia entidad federativa el día 29 de agosto de 1997.

2. De acuerdo a lo previsto por el Art. 4°, fracción I del referido decreto de creación, tiene por objeto formar profesionistas, profesores e investigadores en el nivel de educación superior, realizar investigaciones científicas y tecnológicas,

colaborar con los sectores productivos: público, privado y social, en la consolidación del desarrollo tecnológico, así como promover la cultura en beneficio de la comunidad.

3. La personalidad jurídica y facultades legales del M. en E. Salvador Herrera Toledano para suscribir el presente convenio en su carácter de director general y representante legal del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, se encuentran previstas en el Artículo 17°, fracción I del propio decreto de creación, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de alguna forma, por lo que está debidamente facultado para obligar a su representada en los términos de este convenio.

4. Su Registro Federal de Contribuyentes es TES 970828 BN4.

5. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Nopaltepec, S/N, Fracción La Coyotera, Ejido de San Antonio Cuamatla, código postal 54748, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de comunidad con el compromiso de apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes, docentes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, los docentes, alumnos y el personal integrados al desarrollo de los trabajos

derivados del presente tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de ambas instituciones y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos; actividades a desarrollar; calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA UAEM"

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

POR "EL TESCI"

M. en E. Salvador Herrera Toledano
Director General

TESTIGOS DE HONOR

Mtra. Eva Martha Chaparro Salinas

Coordinadora de la Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli

Lic. Ángel Abel Gutiérrez González

Presidente del Consejo de Vinculación

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C.S. LUIS GUILLERMO DE HOYOS MARTÍNEZ, Y POR OTRA, LA ACADEMIA MEXIQUENSE DE MEDICINA. A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL ACADÉMICO JUAN MÁRQUEZ JIMÉNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y LA "A.M.M.", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que el organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México tiene como fines: formar profesionistas, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias de la salud; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el M. en C.S. Luis Guillermo de Hoyos Martínez es su director con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tollocan esquina con Jesús Carranza, colonia Moderna de la Cruz, código postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE LA "A.M.M."

1. Ser una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 10,118 (diez mil ciento dieciocho), de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del volumen 268 (doscientos sesenta y ocho), otorgada en la ciudad de Toluca, Estado de México, pasada ante la fe del Lic. Franklin Libien Kaui, notario público Núm. 12 y del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio en Hidalgo Poniente 508, Toluca, México, constituida como "Academia Mexiquense de Medicina", Asociación Civil.
   Con una duración limitada y con domicilio en la ciudad de Toluca, Estado de México.

2. Tener domicilio fiscal en Av. Netzahualcóyotl Núm. 219, Col. San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P.50150, y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AMM9411251V5.

3. Es una asociación científica constituida como asociación civil cuyo objeto es promover el estudio, la enseñanza y la investigación en el campo de la medicina con el fin de actualizar conocimientos y orientar criterios tanto de los profesionales

de la salud como del público en general del Estado de México y realizar actividades médico–sociales en beneficio de la sociedad mexiquense.

La academia es un organismo unificado de las asociaciones o sociedades médico-académicas del estado, además desempeña labores de consultoría y asesoría a instituciones públicas y privadas que así lo soliciten.

III. AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; el intercambio entre culturas distintas; la asistencia de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. PROYECTOS ACADÉMICOS

Las partes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio.

Para ello, evaluarán la posibilidad de:

- Llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, conferencias, congresos, cursos de actualización, formación profesional, programas de certificación, estudios avanzados y de educación continua, y otras actividades afines, en campos de interés común.

- Efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

- Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas de la comunidad.

2. INVESTIGACIÓN

Ambas partes convienen evaluar la necesidad de realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común, así como el promover y facilitar posibilidades de investigación en el extranjero para profesores y alumnos por períodos determinados de tiempo y bajo acuerdos específicos. Para ello, el personal

y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente convenio, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes e intercambiarán la información necesaria y el personal idóneo, conforme a las políticas que establezcan.

3. PUBLICACIÓN

Las partes verán la posibilidad de que los proyectos de investigación realizados en conjunto lleguen, si es su voluntad, al grado de publicaciones conjuntas. También se tiene la opción de publicar libros de texto, investigaciones y artículos escritos por los profesores que deseen participar previos acuerdos individuales y específicos; o traducir libros, investigaciones y artículos previamente publicados, por los profesores previos acuerdos específicos.

4. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio.

5. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

Las partes evaluarán la necesidad de prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Las partes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir para los proyectos que se deseen desarrollar de manera futura, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; responsabilidades, compromisos y obligaciones de las partes; costos y presupuestos; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. COSTOS

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, así como las condiciones particulares relativas al financiamiento y los gastos de planeación, organización, diseño e implementación de las actividades y programas que se desarrollen de forma futura, serán normados por la capacidad

administrativa, económica y científica de las instituciones y serán objeto de convenios específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de generar una relación legal o financiera entre las partes.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándose el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse del presente convenio, se realizarán de común acuerdo y los lineamientos a seguir se establecerán en el correspondiente convenio específico.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que reconocerán y respetarán los derechos de autor y/o compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas que se presenten en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o videogramas y sus emisiones, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente convenio.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las partes convienen en que los derechos y las obligaciones pactados en este convenio no se podrán ceder o transferir, ni total ni parcialmente a terceros.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. Su modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada al menos con dos (2) meses de anticipación.

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso por escrito dado a la otra parte con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se quiera dar por terminado. En la inteligencia de que la actividad, programa o Convenio Específico que quede pendiente en la fecha de terminación del Convenio, se deberá terminar hasta su total conclusión.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, por lo que ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011.

POR LA "FACULTAD"

M. en C.S. Luis Guillermo de Hoyos
Director de la Facultad de Medicina de la UAEM

POR LA "AMM"

Académico Juan Márquez Jiménez
Presidente de la AMM

Testigo

Académico Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas
Secretario de Salud y Director General del ISEM

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEOTIHUACAN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN C. D. RIGOBERTO GARCÍA GARDUÑO, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FLORENCIO AMAYO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA ING. ADORACIÓN HERNÁNDEZ AGUILAR, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. BONIFACIO PASTEN ROLDÁN, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "C. U. UAEM VALLE DE TEOTIHUACAN" Y "EL H. AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "C.U. UAEM VALLE DE TEOTIHUACAN"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el C.D. Rigoberto García Garduño es el encargado del despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacan de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como su domicilio el ubicado en cerrada Nezahualcóyotl s/n, Santo Domingo, Aztacameca, perteneciente al municipio de Axapusco, Estado de México.

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

1. Que es un órgano de gobierno del municipio de Axapusco, Estado de México, que cuenta con capacidad suficiente para celebrar este acto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

2. Que la representación jurídica del municipio, en los casos previstos por la ley, así como contratar y concertar en personificación del Honorable Ayuntamiento, y previo acuerdo de este, corresponde a su presidente municipal C. Florencio Amayo Pérez, según lo dispuesto en el Artículo 48 fracciones IV y VII de la Orgánica Municipal del Estado de México y en el Acuerdo Delegatorio de fecha 18 de agosto de 2009.

3. Que la validación de los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o

cualquiera de sus miembros, corresponde a su secretario del H. Ayuntamiento, la Ing. Adoración Hernández Aguilar, según lo dispuesto por el Artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos de intereses municipales corresponde a su síndico municipal C. Bonifacio Pasten Roldán, según lo dispuesto por el Artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MAX850101 LA8.

6. Se señala como domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, del Municipio de Axapusco, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de las diferentes licenciaturas que ofrece “C. U. UAEM VALLE DE TEOTIHUACAN”, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en “EL AYUNTAMIENTO”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “EL H. AYUNTAMIENTO” se compromete a:

1. Comunicar a “C. U. UAEM VALLE DE TEOTIHUACAN” por escrito y en forma oportuna el número de vacantes disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.

2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de “C. U. UAEM VALLE DE TEOTIHUACAN”.

3. Asignar de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes de “C.U. UAEM VALLE DE TEOTIHUACAN” el área de trabajo idóneo.

4. Asistir y supervisar permanentemente las actividades de los alumnos y pasantes prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, motivo del presente acuerdo.

5. Remitir al “C. U. UAEM VALLE DE TEOTIHUACAN” un informe trimestral de las actividades desarrolladas por los alumnos y pasantes del mismo.

6. Notificar previamente a "C.U. UAEM VALLE DE TEOTIHUACAN" de las causas que pueden originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

7. Elaborar registros de alumnos y pasantes, prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales; de los que hayan realizado en la requisición del tiempo establecido, para la terminación del mismo, registro que deberá ser informado a "C.U. UAEM VALLE DE TEOTIHUACAN", con el objeto de restablecer el número de vacantes disponibles para la reasignación de los nuevos aspirantes (previa selección) que puedan ocupar las mismas. Con la finalidad de proporcionar un eficiente servicio del alumnado a "EL H. AYUNTAMIENTO", toda vez que existirá una constante renovación de personal humano para prevenir que se extienda el término y función con la cual ingresaron, y dar oportunidad a las generaciones siguientes, que es el objeto del presente convenio.

8. Otorgar a los alumnos y pasantes aspirantes a ocupar dichas vacantes un apoyo económico mensual, establecido previamente por las partes, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

9. Expedir a los alumnos la carta de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales respectivas.

II. "C.U. UAEM VALLE DE TEOTIHUACAN" se compromete a:

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "EL H. AYUNTAMIENTO".

2. Seleccionar a los alumnos y pasantes a efecto de canalizarlos a "EL H. AYUNTAMIENTO", acorde al perfil de las cinco licenciaturas con que cuenta el "C.U. UAEM VALLE DE TEOTIHUACAN".

3. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán asesorados por ambas partes.

4. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes del "CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE TEOTIHUACAN" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "EL H. AYUNTAMIENTO".

5. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.

6. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y

pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL H. AYUNTAMIENTO" y al término del programa.

7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

8. Realizar cursos de capacitación de las diversas áreas previo acuerdo de los costos correspondientes.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.

2. Operar el programa coordinadamente.

3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses como mínimo y dos años como máximo, cubriendo un total de 480 horas. Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas, con duración de seis meses como mínimo y dos años como máximo, la duración podrá ser mayor previo el consentimiento expreso de los suscribientes y los alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL H. AYUNTAMIENTO" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo estos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL H. AYUNTAMIENTO" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma.
Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifestarán que el presente convenio y los programas que del mismo deriven son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "C.U. UAEM VALLE DE TEOTIHUACAN"

C.D. Rigoberto García Garduño
Encargado del Despacho de la Dirección

POR "EL H. AYUNTAMIENTO" DE AXAPUSCO

C. Florencio Amayo Pérez
Presidente Municipal Constitucional

Ing. Adoración Hernández Aguilar
Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Bonifacio Pasten Roldán
Síndico Municipal

CONVENIO ESPECÍFICO PARA ESTANCIAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS DE CAMPO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A.S.E. ALEJANDRA DEL CARMEN MACIEL VILCHIS, Y POR OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MOPESA MOTORES POWER, S.A., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL C.P. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ GARDUÑO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de enfermería y obstetricia; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que la M. en A.S.E. Alejandra del Carmen Maciel Vilchis es su directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan esquina Jesús Carranza sin número, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA"

1. Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según Escritura Pública Núm. 4620, de fecha 2 de febrero de 1965, pasada ante la fe del notario público número 102 del D.F., cuyo objeto es la fabricación y venta de motores a diesel, plantas de luz con motor a diesel y de gas, sus componentes y refacciones.

2. Que su (s) apoderado (s) legal (es) tiene (n) las facultades amplias para suscribir el presente convenio.

3. Que tiene domicilio establecido en Antigüo Camino a San Lorenzo número 295, colonia Tlacopa, con número de teléfono: (7 22) 2 72 44-55, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad colaborar en el ámbito académico de "LA FACULTAD", así como participar en la formación de los alumnos a efecto de que en su momento coadyuven en la solución de problemas reales de "LA EMPRESA" y contribuyan al desarrollo tecnológico y operativo de la misma.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente instrumento bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de la licenciatura que ofrece "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de las estancias de servicio social y/o prácticas de campo en "LA EMPRESA".

SEGUNDA

Las estancias de servicio social y de prácticas de campo se llevarán a cabo bajo un proyecto determinado por las partes y con la supervisión de un asesor empresarial designado por "LA EMPRESA" y un asesor académico designado por "LA FACULTAD", los cuales determinarán la correcta evaluación del proceso de competencias. Para ello, el asesor académico deberá realizar cuando menos dos visitas de seguimiento al alumno dentro de la empresa, en las que se verificarán los avances *in situ* del proyecto (programa) de estancia de servicios social y/o de prácticas de campo**.**

TERCERA

Ambas partes están de acuerdo en que las estancias de servicio social y/o de prácticas de campo es la actividad curricular obligatoria, cuyo objetivo académico es que el alumno ponga en práctica sus competencias adquiridas en una empresa, por un periodo de un año para servicio social y para prácticas de campo el tiempo establecido en el programa.

CUARTA

Las partes de común acuerdo propondrán un proyecto (programa) que llevarán a cabo los estudiantes durante su estancia de servicio social y/o de prácticas de campo dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"** el cual desarrollarán y supervisarán, conjuntamente con el asesor empresarial y académico, mismos que evaluarán los avances de dicho proyecto (programa).

QUINTA

La aceptación de los estudiantes de "LA FACULTAD" por parte de "LA EMPRESA" no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos ni la remuneración por los servicios que presten, quedando el concepto de apoyo económico a criterio de "LA EMPRESA", y sin ningún compromiso de contratación futura.

El personal seleccionado para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que aceptó su estancia de servicio social y/o de prácticas de campo, y en ningún caso serán considerados patrones, patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA

"LA EMPRESA" tendrá la obligación de dar a conocer y aplicar las medidas de seguridad e higiene implantadas en la misma, para que los alumnos aceptados en estancia acaten dichas medidas, y evitar cualquier tipo de accidente dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA".

SÉPTIMA

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Promover y supervisar la selección de candidatos para realizar estancia de servicio social y/o de prácticas de campo en las instalaciones de "LA EMPRESA".

2. Supervisar y sancionar en caso de que los alumnos no asistan de manera puntual desde el inicio de las estancias y durante el periodo de duración de la misma.

3. Proteger a los estudiantes que realicen su estancia de servicio social y/o de prácticas de campo mediante seguro facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el que estará vigente por cada alumno durante el tiempo que esté realizando su estancia. En caso de que "LA FACULTAD" no contrate el seguro facultativo objeto de esta cláusula será responsable de todos los daños y perjuicios que ocasione al alumno, a "LA EMPRESA" y ante terceros, de índole civil, laboral, penal, administrativo o cualquier otro. "LA FACULTAD" libera de toda responsabilidad a "LA EMPRESA" de cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, laboral y administrativa, en que incurran los alumnos, al no existir ninguna relación jurídica entre estos y "LA EMPRESA".

4. Sujetarse a las normas y políticas definidas por "LA EMPRESA".

5. Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de estancia de servicio social y/o de prácticas de campo.

6. Cumplir con calidad y tiempo con las actividades señaladas en el proyecto (programa) de estancia de servicio social y/o de prácticas de campo.

7. Designar un asesor académico para dar seguimiento a los proyectos (programas) asignados a los estudiantes.

8. Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolla el estudiante dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA".

9. Realizar las modificaciones en los reportes técnicos y memorias que elabore el alumno bajo las indicaciones del asesor empresarial designado, con la finalidad de guardar el secreto industrial o profesional.

10. Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria de "LA EMPRESA" en el desarrollo de sus negocios.

II. LA EMPRESA" se compromete a:

1. Seleccionar a los candidatos propuestos por "LA FACULTAD", que cubran el perfil requerido por "LA EMPRESA".

2. Disponer de todos sus conocimientos, experiencia profesional, recursos humanos y materiales con los que cuenta, al servicio de los alumnos, con el objeto de otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto (programa) de estancia de servicio social y/o de prácticas de campo.

3. Proponer los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por parte de los estudiantes.

4. Asignar un asesor empresarial con el perfil profesional adecuado, para dar seguimiento a los proyectos (programas) a realizar por los estudiantes.

5. Procurar una coordinación estrecha entre el asesor académico y el asesor empresarial para obtener un mejor resultado de los proyectos a desarrollar.

6. Emitir evaluaciones mensuales sobre el desarrollo de las competencias del alumno durante el periodo de estancia de servicio social y/o de prácticas de campo.

7. Elaborar un reporte técnico al concluir la estancia de servicio social y/o de prácticas de campo que evalúe las capacidades adquiridas y competencias desarrolladas de cada uno de los estudiantes; por los que "LA EMPRESA" deberá entregar al alumno en un plazo máximo de cinco días en una carta, la cual acredite la terminación de su estancia de servicio social y/o de prácticas de campo correspondiente.

OCTAVA

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen en este instrumento.

NOVENA

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y en consecuencia a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, fórmulas, operaciones y planes de negocios, marcas, avisos comerciales y en general todo tipo de información o mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrá acceso, y que en su caso les sea revelada por la otra y que por su naturaleza se considere confidencial, por lo que se obligan a mantener dicha confidencialidad durante la vigencia del presente convenio y de manera indefinida una vez concluido.

DÉCIMA

En caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial, deberá ser tratada como confidencial.

UNDÉCIMA

Las partes convienen que cuando se realice una investigación o proyecto tecnológico dentro del programa de estancia de servicio social y/o de prácticas de campo y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de las patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos corresponderán a "LA EMPRESA".

DUODÉCIMA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año; cuando alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente deberá hacerlo del conocimiento de la otra, por escrito y con sesenta días de anticipación, antes de que finalicen los proyectos pactados.

DÉCIMA TERCERA

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna controversia sobre interpretación y/o ejecución en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA FACULTAD"

M. en A.S.E. Alejandra del Carmen Maciel Vilchis
Directora

POR "LA EMPRESA"

C. P. José Luis Domínguez Garduño
Apoderado Legal

Lic. J. Leticia García Cruz
Testigo

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma del Estado de México inserta en un contexto de cambios y transformaciones, donde la transmisión y generación del conocimiento se sustenta en la responsabilidad social, que como institución educativa de vanguardia promueve permanentemente innovaciones que permiten a mujeres y hombres aprender, desarrollar y difundir conocimientos, poniéndolos al servicio de la sociedad mexiquense y mexicana.

La Facultad de Lenguas, parte integral de este compromiso a 19 años de existencia, es una institución que a partir de 2003 opera bajo un modelo educativo flexible basado en competencias y que forma profesionales y posgraduados de calidad, así mismo fortalece la docencia y el desarrollo de la investigación en las ciencias del lenguaje.

La Facultad de Lenguas es uno de los organismos académicos de más reciente creación en la UAEM. Su ámbito de desarrollo es el estudio, enseñanza e investigación de las lenguas. La facultad ha tenido un crecimiento y desarrollo acelerado a partir de la fecha de su creación en julio de 1992, como un programa de licenciatura dependiente de la Secretaría Académica de la UAEM.

En septiembre de 1992 ingresó la primera generación de estudiantes al programa de Licenciatura en Lengua Inglesa, que ofrecía la formación de profesionales en las áreas de docencia, interpretación y traducción de la lengua inglesa, en el edificio del Centro de Enseñanza de Lenguas, trabajándose con esta organización durante cuatro años.

En julio de 1997 egresó la primera generación de esta licenciatura de la ya entonces Escuela de Lenguas la cual, bajo esta denominación, ya contaba con representantes electos ante el H. Consejo Universitario.

En abril de 1999 se crea la Licenciatura en Lengua y Cultura Francesas, lo que permitió a la Escuela de Lenguas ofrecer dos licenciaturas, ambas con formación en docencia, traducción e interpretación de los diversos idiomas inglés y francés respectivamente.

Un año después, en el 2000, se ofrece el programa de Licenciatura en Enseñanza del Inglés para profesores en activo. La Escuela de Lenguas contaba ya con tres programas de licenciatura a escasos ocho años de haber ingresado la primera generación de licenciados en Lengua Inglesa, sin embargo, su desarrollo apenas iniciaba.

En el año 2001, el H. Consejo Universitario aprobó el programa de Maestría en Lingüística Aplicada a la Enseñanza, lo que permitió que en junio del mismo año se realizara el cambio de denominación de Escuela a Facultad de Lenguas, la cual ofrece actualmente dos licenciaturas y dos maestrías.

En 2003 se puso en marcha la Licenciatura en Lenguas con un sistema flexible; en este nuevo plan de estudios convergen los

programas anteriores de inglés y francés en un solo tronco común, y con cuatro opciones de salida: inglés o francés por un lado, y traducción o docencia, por otro.

Hoy en día, la facultad cuenta con dos programas de licenciatura evaluados en el Nivel 1 de los CIEES, la Licenciatura en Lenguas y la Licenciatura en Enseñanza del Inglés. En relación a estudios avanzados se cuenta con la Maestría en Lingüística Aplicada y la Maestría en Enseñanza del Inglés, ambas insertas en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT.

La importancia de un reglamento interno reside en que establece los términos particulares en que habrán de darse las relaciones entre los integrantes de una comunidad académica; mismas relaciones que están consideradas en la ley de aplicación general, pero que requieren una precisión mayor sobre todo en aquellos puntos en donde se manifiesta la singularidad del entorno donde se aplicará.

El Reglamento Interno de Lenguas está integrado por siete títulos, dedicados a los diferentes aspectos de la vida académica y administrativa de la facultad. En el primero de ellos se prevén disposiciones generales a fin de establecer el objeto del reglamento; se define a la facultad, se refieren sus funciones y fines institucionales, se señalan los actores que en ella se desenvuelven, al igual que las normas que regirán su interacción.

Los títulos segundo y tercero definen los estudios que ofrece la facultad, tanto a nivel profesional como los avanzados, al igual que la forma de regir su estructura, contendidos y objetivos de aprendizaje. También se delimitan los procesos de ingreso, permanencia y promoción en dichos estudios, la forma en que se evaluará el aprendizaje y cómo se llevarán a cabo la evaluación profesional y de grado.

El título cuarto se refiere a la investigación que realizará la facultad a través de su personal académico mediante programas y proyectos que siempre deberán sostener un vínculo con la docencia.

Los aspectos relacionados con la organización académica, administrativa y de gobierno, incluyendo la composición de los Consejos Académico y de Gobierno, de las áreas de Docencia, de las áreas de Investigación, del Comité de Currículo y de los Cuerpos Académicos se abordan en los títulos quinto y sexto.

Finalmente, en el título séptimo se consideran tanto la planeación del desarrollo de la facultad como su administración a cargo de la dirección de la misma y las instancias destinadas a su apoyo.

Por lo anterior el presente reglamento normará las actividades académicas, administrativas y de investigación de la facultad bajo los parámetros del Plan General de Desarrollo de la Universidad Autónoma del Estado de México y las necesidades actuales de la sociedad.

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO
DE LA FACULTAD DE LENGUAS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura, organización y funcionamiento de la Facultad de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

En lo conducente, la Facultad de Lenguas se regirá por lo establecido en la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, el Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios, el Reglamento de Estudios Profesionales, el Reglamento de Estudios Avanzados, el Reglamento de la Investigación Universitaria y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 2. Para efectos de interpretación del presente reglamento se entenderá en lo sucesivo por:

I. Facultad: Facultad de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II. Alumno: Persona física que se encuentra inscrita en uno o más de los programas educativos de estudios profesionales o avanzados que se imparten en la facultad, quien previo el cumplimiento de los trámites administrativos y cubiertos los requisitos académicos establecidos, conserva su condición en términos de la legislación universitaria.

III. Personal académico: Persona física que desarrolla trabajos de docencia, investigación, difusión y extensión universitaria conforme a los planes, programas y proyectos aprobados por los órganos competentes de la Universidad, en términos de lo señalado en la legislación universitaria.

IV. Personal administrativo: Persona física que desarrolla labores de dirección, operación o de servicios, de forma personal y subordinada.

V. Día hábil: Día de la semana laborable en la Universidad en términos del calendario escolar.

Artículo 3. La facultad constituye una entidad dotada de Órganos de Gobierno y Académicos, dependencias académicas y administrativas, los cuales se integran y funcionan conforme a lo establecido en la legislación universitaria.

Los aspectos relativos a tutoría académica, prestación del servicio social, prácticas o estancias profesionales, reconocimientos,

becas, responsabilidades y sanciones, se regirán por lo dispuesto en el Estatuto Universitario, reglamentos ordinarios y especiales, y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 4. A fin de coadyuvar con el cumplimiento y fines que tiene asignados la Universidad, la facultad atenderá simultánea, sistemática y concomitantemente la docencia, investigación, difusión y extensión universitaria en el ámbito de las ciencias del lenguaje como la lingüística, la traducción y la docencia, preponderantemente de los idiomas inglés y francés.

Artículo 5. Para atender sus funciones y cumplir con el objeto y fines institucionales, la facultad planeará, organizará y evaluará los planes, programas y proyectos de docencia, investigación, actividades de difusión y extensión universitaria, vinculadas a su objeto.

Artículo 6. La facultad contará con un plan de desarrollo que señalará cualitativa y cuantitativamente las metas, objetivos, políticas y estrategias, así como la apertura programática. Tendrá una vigencia de cuatro años y, en todo caso, se vinculará con el Plan General de Desarrollo de la Universidad y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional, conforme a lo establecido en la legislación universitaria.

Artículo 7. La facultad contará con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para orientar, ordenar y conducir el cumplimiento de sus funciones, con base en las partidas aprobadas en el presupuesto anual de egresos de la Institución.

Los recursos financieros generados por la facultad serán administrados y aplicados en beneficio del propio organismo académico, conforme a lo establecido en la legislación universitaria.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD

Artículo 8. La comunidad universitaria de la facultad se integra por alumnos, personal académico y personal administrativo, quienes a través del cumplimiento de su actividad académica, administrativa o de servicio, participan en la realización del objeto y fines universitarios.

Artículo 9. La comunidad universitaria de la facultad tiene los deberes, derechos y obligaciones establecidos en la legislación universitaria.

Artículo 10. Las relaciones laborales del personal académico y administrativo adscrito a la facultad se regularán por el apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la legislación de la Universidad Autónoma del Estado de México, los contratos colectivos de trabajo celebrados con los sindicatos titulares del personal académico y administrativo, los reglamentos interiores de trabajo y demás disposiciones conducentes.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ESTUDIOS DE NIVEL PROFESIONAL

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA

Artículo 11. Los Estudios de Nivel Profesional en la categoría de Licenciatura son los que se realizan después de concluir la Educación Media Superior, conforme a lo establecido en el Estatuto Universitario, el Reglamento de Estudios Profesionales, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Los aspectos relativos a tutoría académica, prestación del servicio social, prácticas o estancias profesionales, reconocimientos, becas, responsabilidades y sanciones de los Estudios de Nivel Profesional, se regirán por lo dispuesto en el Estatuto Universitario, reglamentos ordinarios, especiales y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 12. Los Estudios de Nivel Profesional en la categoría de Licenciatura que imparta la facultad, además de los objetivos señalados en el Artículo 5 del Reglamento de Estudios Profesionales, tendrán los siguientes propósitos:

I. Formar profesionales útiles a la sociedad en las áreas de las ciencias del lenguaje.

II. Proporcionar a los alumnos los principios e instrumentos de carácter teórico y práctico en las ciencias del lenguaje como la lingüística, la traducción y la docencia de los idiomas inglés y francés.

III. Crear en los alumnos una conciencia como agentes de cambio en beneficio de la sociedad, a través de un mayor intercambio con las instituciones de los sectores público, privado y social, así como, con prestadores de servicios de las áreas de conocimiento.

IV. Capacitar a los alumnos en las diferentes áreas de las ciencias del lenguaje como la lingüística, la traducción y la docencia de los idiomas inglés y francés.

V. Formar en los alumnos un alto nivel académico, sentido de responsabilidad, de ética y servicio social, para dignificar el ejercicio profesional.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo 13. La estructura, contenidos y objetivos de aprendizaje del plan de estudio de la Licenciatura en Lenguas, se regirán por lo previsto en el Reglamento de Estudios Profesionales y se desarrollará de manera escolarizada.

La estructura, contenidos y objetivos de aprendizaje del plan de estudio de la Licenciatura en Enseñanza del Inglés de modalidad a distancia, se regirán por lo previsto en el Reglamento de Educación a Distancia y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 14. La estructura, contenidos y objetivos de los programas de estudio de las unidades de aprendizaje, estarán orientados a proporcionar a los alumnos una formación integral, según corresponda, en las ciencias del lenguaje como la lingüística, la traducción

y la docencia de los idiomas inglés y francés, así como a desarrollar habilidades científicas y técnicas para participar en cualquier actividad dentro del ámbito de éstas.

CAPÍTULO TERCERO
DEL INGRESO A LOS ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo 15. El aspirante a ingresar a los estudios de Nivel Profesional en la categoría de Licenciatura, deberá cubrir los siguientes requisitos:

I. Realizar los trámites administrativos de preinscripción en las fechas señaladas en la convocatoria e instructivos correspondientes, anexando los documentos requeridos.

II. Acreditar con certificado oficial de calificaciones o documento fehaciente, que se cubrió en su totalidad el plan de estudios de Educación Media Superior requerido en el Plan de Estudios Profesionales.

III. Acreditar la evaluación de admisión académica con calificación que se ubique dentro del promedio establecido en cada promoción y en cada modalidad.

IV. Solicitar la inscripción correspondiente.

V. Cubrir los derechos escolares correspondientes.

VI. Los demás que señalen la convocatoria respectiva, instructivos correspondientes y disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 16. Por lo que respecta a los requisitos de ingreso de los alumnos a la Licenciatura en Enseñanza del Inglés, se determinarán conforme al Reglamento de Educación a Distancia, los Lineamientos de Educación Profesional a Distancia, convocatoria respectiva y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 17. Al concluir con los trámites administrativos de inscripción, el aspirante adquirirá la calidad de alumno de la Universidad.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA PERMANENCIA Y PROMOCIÓN EN LOS ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo 18. El alumno solo podrá cursar hasta en dos ocasiones cada una de las unidades de aprendizaje del plan de estudios profesionales en el cual se encuentra inscrito.

Causará baja reglamentaria el alumno que no apruebe una unidad de aprendizaje obligatoria al concluir las evaluaciones de la segunda oportunidad.

Las unidades de aprendizaje optativas no aprobadas en segunda oportunidad no causarán baja en los estudios, pero se computarán para efectos del número total de reprobadas.

Artículo 19. Los alumnos podrán renunciar a su inscripción de las unidades de aprendizaje mediante la presentación de una solicitud por escrito ante la dirección de la facultad, dentro del término de 8 semanas contadas a partir del primer día de clases del periodo escolar que corresponda, en este supuesto no contará dicha inscripción, sin embargo, deberá acompañarse a la solicitud, el visto bueno del tutor.

Se entenderá que renuncian a su derecho de inscripción los aspirantes o alumnos que no concluyan los trámites correspondientes en las fechas que al efecto se establezcan.

Artículo 20. Quienes interrumpan sus estudios podrán adquirir por otra sola ocasión la calidad de alumnos, debiendo sujetarse al plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso. En caso de una interrupción mayor de tres años consecutivos deberán inscribirse al primer semestre, cubriendo los mismos requisitos que un alumno de nuevo ingreso, cursando todas las unidades de aprendizaje del plan de estudios vigente.

Artículo 21. Cuando algún alumno acumule 20 evaluaciones reprobadas en las unidades de aprendizaje obligatorias u optativas correspondientes al nivel de estudios profesionales de licenciatura, sean de carácter ordinario, extraordinario, a título de suficiencia y especiales se cancelará en forma definitiva su matrícula del correspondiente programa educativo; en todo caso, podrá solicitar su inscripción a otros programas educativos que se impartan en la facultad, en otros organismos académicos o centros universitarios, debiendo cubrir los mismos requisitos que un alumno de nuevo ingreso.

Artículo 22. Será promovido como alumno regular al periodo inmediato superior aquel que haya aprobado todas las unidades de aprendizaje del periodo escolar anterior. Cuando haya reprobado una unidad de aprendizaje obligatoria u optativa en primera oportunidad, será promovido como alumno irregular.

Artículo 23. Por lo que respecta a la permanencia y promoción de los alumnos de la Licenciatura en Enseñanza del Inglés, deberá atenderse a lo previsto al Reglamento de Educación a Distancia, los Lineamientos de Educación Profesional a Distancia y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 24. En los estudios profesionales de licenciatura se realizarán evaluaciones ordinarias, extraordinarias y a título de suficiencia.

En unidades de aprendizaje de carácter teórico o teórico práctico se realizarán una evaluación ordinaria, una extraordinaria y una a título de suficiencia, en cada una de las inscripciones a que tiene derecho el alumno.

En unidades de aprendizaje de carácter práctico se realizará una sola evaluación ordinaria en cada una de las inscripciones a que tiene derecho el alumno.

Artículo 25. Por lo que respecta a la evaluación del aprendizaje de los alumnos de la Licenciatura en Enseñanza del Inglés, deberá atenderse a lo previsto al Reglamento de Educación a Distancia, los Lineamientos de Educación Profesional a Distancia y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 26. Las evaluaciones correspondientes a cada periodo escolar se realizarán en las instalaciones de la facultad, en las fechas que al efecto establezca el Consejo de Gobierno, previo acuerdo del Consejo Académico.

Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor, la dirección de la facultad autorizará que se efectúen en un lugar y fecha distintos a los previamente acordados.

Artículo 27. Los alumnos que no se presenten en la fecha y hora señaladas para una evaluación perderán el derecho a la realización de la misma. Podrán presentar, en su caso, las evaluaciones posteriores que correspondan.

Artículo 28. Las calificaciones de cada evaluación se asentarán en el acta correspondiente, y se expresarán en el sistema decimal en la escala de 0 a 10 puntos. La calificación mínima para aprobar una unidad de aprendizaje será de 6.0 puntos.

Se entenderá que el alumno aprueba una unidad de aprendizaje cuando en el acta correspondiente se asienta una calificación mayor o igual a 6.0 puntos. En consecuencia, el alumno reprueba una unidad de aprendizaje cuando la calificación es menor a 6.0 puntos.

Artículo 29. La evaluación ordinaria de cada unidad de aprendizaje será continua y se obtendrá a través de un mínimo de dos evaluaciones parciales y en su caso, de una evaluación final.

Las calificaciones de las evaluaciones parciales se promediarán para efectos de eximir a los alumnos de la presentación de la evaluación final.

Las calificaciones de las evaluaciones parciales y final se promediarán para obtener la calificación ordinaria.

En las evaluaciones parciales, además de los exámenes previstos en el programa de estudios de la unidad de aprendizaje, podrán emplearse como auxiliares didácticos trabajos de investigación, lecturas controladas, participación individual o grupal, prácticas de campo, así como cualquier otro aplicable a la unidad de aprendizaje, los cuales no se considerarán para la calificación de la evaluación final.

Artículo 30. Los alumnos podrán exentar la evaluación final cuando cumplan con los siguientes requisitos:

I. Contar con un promedio no menor a 8.0 puntos en las evaluaciones parciales realizadas durante el curso. Los programas de cada unidad de aprendizaje podrán, en su caso, requerir un promedio mayor.

II. Que las evaluaciones parciales comprendan la totalidad de los temas del programa de estudios.

III. Tener un mínimo de 80 por ciento de asistencia a clases durante el curso.

IV. Las demás que señale la legislación universitaria.

Para la aplicación de este artículo se considerará como calificación de la evaluación final el promedio de las evaluaciones parciales.

Artículo 31. En caso de que el alumno no tenga el promedio requerido para exentar la evaluación final tendrá derecho a presentarla debiendo satisfacer lo siguiente:

I. Tener al menos un promedio de 6.0 puntos en las evaluaciones parciales.

II. Tener un mínimo de 80 por ciento de asistencia a clases durante el curso.

III. Identificarse con la credencial de universitario que acredite ser alumno de la facultad, correspondiente al periodo que se cursa o, en su caso, con identificación oficial con fotografía.

IV. Los demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 32. Para tener derecho a presentar evaluación extraordinaria se requiere:

I. No haber presentado o aprobado la evaluación ordinaria.

II. Tener un mínimo de 60 por ciento de asistencia a clases durante el curso.

III. Identificarse con la credencial de universitario que acredite ser alumno de la facultad, correspondiente al periodo que se cursa o, en su caso, con identificación oficial con fotografía.

IV. Entregar en el día y hora fijados para la aplicación de la evaluación el documento que acredite el pago de los derechos correspondientes.

V. Los demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 33. Para tener derecho a presentar evaluación a título de suficiencia se requiere:

I. No haber presentado o aprobado las evaluaciones ordinaria o extraordinaria, en su caso.

II. Tener un mínimo de 30 por ciento de asistencia a clases durante el curso.

III. Identificarse con la credencial de universitario que acredite ser alumno de la facultad, correspondiente al periodo que se cursa o, en su caso, con identificación oficial con fotografía.

IV. Entregar en el día y hora fijados para la aplicación de la evaluación, el documento que acredite el pago de los derechos correspondientes.

V. Los demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 34. En caso de que el alumno no presente una evaluación se le anotará NP que significa “no presentado”. En caso de que no reúna los requisitos establecidos en este reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria, se le anotará SD que significa “sin derecho”.

Las anotaciones mencionadas en este artículo en ningún momento contabilizarán como evaluaciones reprobadas, por lo que no surtirán efectos para lo dispuesto en el Artículo 21 de este reglamento.

Artículo 35. Las evaluaciones serán efectuadas bajo la responsabilidad del personal académico que impartió la unidad de aprendizaje correspondiente. Si el personal académico no se presenta oportunamente a realizar las evaluaciones, el director podrá

nombrar un sustituto para el efecto de aplicar las evaluaciones que correspondan.

En todo caso, las actas serán firmadas por el personal académico que impartió la unidad de aprendizaje, quien deberá entregarlas al Departamento de Control Escolar de la facultad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aplicación. En caso de que exista error en la anotación de una calificación, solo procederá su rectificación si el personal académico que la haya asentado comunica por escrito a la dirección de la facultad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del acta correspondiente, la existencia debidamente justificada del error.

Cuando excepcionalmente no sea posible que el personal académico que impartió la unidad de aprendizaje firme el acta de alguna evaluación, deberá ser firmada por el director y el subdirector académico de la facultad informando al Consejo de Gobierno de ello.

Es obligación del Departamento de Control Escolar de la facultad publicar oportunamente las actas de las evaluaciones. Para tal efecto, la Subdirección Académica de la facultad destinará un lugar de notorio acceso.

Articulo 36. En caso de inconformidad la dirección de la facultad acordará la revisión de la evaluación, conforme al siguiente procedimiento:

I. El interesado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de cada evaluación, podrá solicitar por escrito su revisión, mediante escrito dirigido al director de la facultad.

II. El director nombrará de uno a tres integrantes del personal académico que imparta la unidad de aprendizaje o que pertenezca al área de Docencia correspondiente, para que en la fecha que determine se lleve a cabo la revisión solicitada.

III. Las resoluciones que se emitan en ejercicio de este derecho serán inapelables.

Sólo se podrá solicitar un máximo de cinco revisiones durante los estudios de Nivel Profesional en la categoría de Licenciatura. Las resoluciones favorables al interesado no se computarán para dichos efectos.

Artículo 37. El personal académico responsable de impartir la unidad de aprendizaje podrá suspender o negar a los alumnos su derecho a presentar evaluación final, extraordinaria o a título de suficiencia, cuando aquellos se ubiquen en las causales señaladas en los artículos 30 fracción III, 31 fracción II, 32 fracción II y 33 fracción II del presente reglamento. En todo caso, deberá reportar y presentar al Departamento de Control Escolar de la facultad la documentación que acredite las causas legales por las cuales un alumno no tiene derecho a presentar tales evaluaciones.

En su caso, el Departamento de Control Escolar informará lo conducente al Consejo de Gobierno de la facultad por conducto de la Subdirección Académica.

Artículo 38. En cada periodo escolar los alumnos podrán presentar las evaluaciones extraordinarias y a título de suficiencia de las unidades de aprendizaje que se hayan cursado y no aprobado en el mismo. El número de evaluaciones a presentar únicamente

se encontrará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 39. Cuando el alumno no apruebe la evaluación a título de suficiencia en segunda oportunidad de máximo dos unidades de aprendizaje, y que resulten necesarias para concluir el programa académico correspondiente, de manera excepcional, el Consejo de Gobierno de la facultad podrá autorizar una segunda evaluación a título de suficiencia con carácter especial.

Para el caso de que el plan de estudios se encuentre en desplazamiento, el Consejo de Gobierno de la facultad establecerá las estrategias de apoyo necesarias para la acreditación.

Artículo 40. Las evaluaciones ordinarias, extraordinarias y a título de suficiencia, tendrán la extensión, complejidad y modalidades que señale el área de Docencia correspondiente.

Las evaluaciones realizadas en contravención a lo dispuesto en este reglamento y demás normas aplicables de la legislación universitaria, serán nulas y la nulidad será declarada por el Consejo de Gobierno, previo dictamen del Consejo Académico, debiendo anexarse la resolución a las actas de las evaluaciones correspondientes.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA EVALUACIÓN POR COMPETENCIA

Artículo 41. La evaluación por competencia es un mecanismo de evaluación cuyo propósito es que el alumno apruebe una unidad de aprendizaje bajo lo siguiente:

I. No requerirá la presencia del alumno en el desarrollo de la unidad de aprendizaje.

II. El alumno deberá demostrar que tiene los conocimientos, habilidades y aptitudes requeridas para aprobar la unidad de aprendizaje.

III. Sólo podrán presentarse dos evaluaciones por competencia durante el periodo escolar correspondiente, excepcionalmente y previa autorización de los Consejos de Gobierno y Académico de la facultad podrá ampliarse el número de evaluaciones.

IV. La evaluación deberá solicitarse por escrito a la Subdirección Académica y se realizará en los periodos especificados por la facultad.

V. En todo caso, pagar los derechos correspondientes.

VI. La evaluación se realizará ante el personal académico designado para tal fin, quedando asentada la calificación en el acta correspondiente al examen por competencia.

VII. En caso de no aprobar la evaluación, el alumno deberá inscribirse y cursar la unidad de aprendizaje en el periodo escolar correspondiente.

VIII. Los créditos cubiertos mediante evaluación por competencia no se computarán para efectos de inscripción en el periodo escolar correspondiente.

IX. La evaluación por competencia deberá ajustarse a los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Gobierno de la facultad, previo dictamen del Consejo Académico.

X. Para fines de promedio y de número de evaluaciones reprobadas se tomará en cuenta el resultado de la evaluación por competencia.

En todo caso, los alumnos podrán solicitar la presentación de la evaluación por competencia por cada unidad de aprendizaje en única oportunidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA EVALUACIÓN PROFESIONAL

Artículo 42. El Consejo de Gobierno de la facultad aprobará las modalidades de evaluación profesional aplicables a la facultad, de entre las señaladas en el Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional.

Es responsabilidad del Consejo de Gobierno informar de ello a los alumnos y egresados.

Artículo 43. Sin detrimento de lo establecido en el artículo anterior, son aplicables por acuerdo previo del Consejo de Gobierno de la facultad las siguientes modalidades de evaluación profesional:

I. Tesis.

II. Memoria.

III. Tesina.

IV. Ensayo.

V. Artículo especializado publicado en revista arbitrada.

VI. Aprovechamiento académico.

VII. Examen General de Egreso de Licenciatura.

Artículo 44. Las características de las modalidades de evaluación profesional serán las señaladas en el Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional. En su caso, el Consejo de Gobierno de la facultad emitirá los lineamientos internos de evaluación profesional.

Artículo 45. La realización de la evaluación profesional, sólo podrá autorizarse cuando se haya cubierto el total de créditos académicos del plan de estudios respectivo y satisfecho los demás requisitos académicos y administrativos establecidos en la legislación universitaria.

Artículo 46. Los integrantes del sínodo propietarios y suplentes que no asistan a la evaluación profesional, sin justificar fehacientemente su ausencia, se harán acreedores a las sanciones que al efecto determina el Estatuto Universitario, el Reglamento del Personal Académico y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 47. Queda prohibido a los integrantes del sínodo recibir cualquier obsequio en moneda o especie, antes, durante y después de la realización de la evaluación profesional.

Artículo 48. En cuanto al uso de la toga universitaria, se atenderá en todo momento lo dispuesto en el Reglamento para el Uso de la Toga de la Universidad Autónoma del Estado de México y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 49. En caso de que los egresados de los Estudios Profesionales hayan

rebasado dos veces la duración mínima del correspondiente plan de estudios, contados a partir de su primera inscripción, a través de este reglamento podrán establecerse los talleres de titulación, cuya función será servir como estrategia de apoyo para la presentación de su evaluación profesional.

Artículo 50. La duración de los talleres de titulación será determinada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la facultad, previo dictamen del Consejo Académico.

Artículo 51. Por lo que respecta a la evaluación profesional de los alumnos de la Licenciatura en Enseñanza del Inglés, deberá atenderse a lo previsto al Reglamento de Educación a Distancia, los Lineamientos de Educación Profesional a Distancia y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

TÍTULO TERCERO
DE LOS ESTUDIOS AVANZADOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS TIPOS DE ESTUDIOS AVANZADOS

Artículo 52. Los Estudios Avanzados se regirán en lo conducente por lo previsto en el Reglamento de Estudios Avanzados y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 53. Son Estudios Avanzados los que se realizan después de concluir los Estudios de Nivel Superior en la categoría de Licenciatura.

Los Estudios Avanzados comprenden:

I. Diplomado Superior.

II. Especialidad.

III. Maestría.

IV. Doctorado.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS AVANZADOS

Artículo 54. Los Estudios Avanzados se organizarán en planes y programas de estudio, conforme a la legislación universitaria y demás disposiciones que deriven de ella.

El Plan de Estudios Avanzados es aquel que se integra por unidades de aprendizaje cuyos contenidos programáticos se desarrollan de manera escolarizada, no escolarizada y otros, siendo aprobados por los Órganos Académicos y de Gobierno del organismo académico.

Artículo 55. Los Estudios Avanzados se organizarán en forma de programas que establecen las unidades de aprendizaje y modalidad educativa que se cursarán en periodos lectivos; en todo caso la evaluación, aprobación, modificación o supresión de los mismos observará lo dispuesto en la legislación universitaria.

CAPÍTULO TERCERO
DEL INGRESO A LOS ESTUDIOS AVANZADOS

Artículo 56. El aspirante a ingresar a los Estudios Avanzados deberá cubrir, en lo conducente, los requisitos establecidos en el Reglamento de los Estudios Avanzados.

Artículo 57. El aspirante a ingresar a los Estudios Avanzados deberá además:

I. Realizar los trámites administrativos de preinscripción en las fechas señaladas en la convocatoria e instructivos correspondientes, anexando los documentos requeridos.

II. Acreditar con certificado de calificaciones o documento fehaciente que se cubrió en su totalidad el plan de estudios de Educación Superior requerido en el programa académico de Estudios Avanzados de que se trate.

III. Acreditar la evaluación de admisión académica con calificación que se ubique dentro del promedio establecido en cada promoción y en cada modalidad.

IV. Solicitar la inscripción correspondiente.

V. Cubrir los derechos escolares correspondientes.

VI. Los demás que señale la convocatoria respectiva y disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 58. Al concluir con los trámites administrativos de inscripción, el aspirante adquirirá la calidad de alumno de Estudios Avanzados de la Universidad.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA PERMANENCIA Y PROMOCIÓN EN LOS ESTUDIOS AVANZADOS

Artículo 59. Los alumnos de Estudios Avanzados solo podrán cursar las unidades de aprendizaje del programa académico hasta en dos ocasiones, salvo el caso de promociones únicas, en que se cursarán una sola vez. Causará baja reglamentaria el alumno que no apruebe una unidad de aprendizaje al concluir la evaluación ordinaria en la segunda oportunidad.

Artículo 60. El alumno que no apruebe una unidad de aprendizaje en la evaluación ordinaria deberá cursarla nuevamente, salvo el caso de promociones únicas en que se cursará una sola vez.

Para el caso de programas que no se cursen en una sola promoción el alumno será promovido como regular al periodo inmediato superior cuando haya aprobado todas las unidades de aprendizaje del periodo escolar anterior. Cuando haya reprobado una unidad de aprendizaje no seriada en primera oportunidad, será promovido como alumno irregular.

En relación con el párrafo anterior, si la unidad de aprendizaje es seriada, el alumno deberá cursarla y aprobarla en el periodo correspondiente para ser promovido.

Artículo 61. Cuando un alumno de acuerdo al programa académico de Estudios Avanzados que se encuentre cursando acumule cinco evaluaciones ordinarias reprobadas, se le cancelará de manera definitiva su inscripción en los estudios respectivos, en todo caso, podrá solicitar su inscripción a otros programas educativos que se impartan en la facultad, en otros organismos académicos o centros universitarios, debiendo cubrir los mismos requisitos que un alumno de nuevo ingreso.

Artículo 62. Se entenderá que renuncian a su derecho de inscripción los aspirantes o alumnos que no concluyan los trámites

correspondientes en las fechas que para tal efecto se establezcan.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA EVALUACIÓN DE LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE

Artículo 63. En los Estudios Avanzados solo habrá evaluaciones ordinarias. Los alumnos serán evaluados a través de trabajos escritos, exámenes escritos, exámenes orales, exámenes prácticos, lecturas controladas, exposición individual o grupal, o la combinación de los anteriores. Por ninguna circunstancia el profesor aplicará un solo instrumento de evaluación.

En los estudios de Especialidad, Maestría o Doctorado, es obligatoria la presentación de un trabajo escrito en cada unidad de aprendizaje.

Artículo 64. Las calificaciones de las evaluaciones se expresarán en el sistema decimal en la escala de 0 a 10 puntos. La calificación mínima para aprobar una unidad de aprendizaje es de 7.0 puntos.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA EVALUACIÓN DE GRADO

Artículo 65. La sustentación de la evaluación de grado de Maestría o de Doctorado solo podrá autorizarse cuando se hayan aprobado todas las unidades de aprendizaje del programa académico respectivo, y satisfecho los demás requisitos académicos y administrativos establecidos en la legislación universitaria.

Artículo 66. Salvo la excepción prevista en el párrafo segundo del Artículo 65 del Reglamento de los Estudios Avanzados, la integración del sínodo se realizará mediante insaculación. El procedimiento será presenciado por el tesista, quien tendrá derecho a recusar hasta dos propietarios y un suplente.

Artículo 67. De no reunirse el sínodo en la fecha señalada para la presentación de la evaluación de grado, ya sea con propietarios o con propietarios y suplentes, la Subdirección Académica de la facultad suspenderá el examen y fijará nueva fecha para su realización.

Artículo 68. Los integrantes del sínodo propietarios y suplentes que no asistan a la evaluación de grado sin justificar fehacientemente su ausencia, se harán acreedores a las sanciones que al efecto determina el Estatuto Universitario, el Reglamento del Personal Académico y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

TÍTULO CUARTO
DE LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 69. La investigación humanística, científica básica, aplicada o de desarrollo tecnológico que se realice en la facultad se regirá, en lo conducente, por lo previsto en el Reglamento de la Investigación Universitaria y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 70. El personal académico tendrá plena libertad para elegir los marcos teóricos, metodologías y técnicas de investigación

conducentes para alcanzar los objetivos de los programas y proyectos de investigación correspondientes.

Artículo 71. Los programas y proyectos de investigación deberán vincularse con la docencia, la difusión cultural y la extensión.

TÍTULO QUINTO
DE LA ACADEMIA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD

Artículo 72. Para el estudio, discusión, apoyo, asesoría, opinión, dictamen y resolución en asuntos de naturaleza académica, se establecen los siguientes órganos académicos de la facultad:

I. Consejo Académico.

II. Áreas de Docencia.

III. Áreas de Investigación.

IV. Comités de Currículo.

V. Cuerpos Académicos.

El Consejo de Gobierno de la facultad determinará la existencia de otros órganos académicos; su establecimiento observará las competencias y facultades que reservan el Estatuto Universitario, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Los Comités de Currículo previstos en la fracción IV del presente artículo se regirán por lo establecido en el Estatuto Universitario, en el Reglamento de Estudios Profesionales y demás disposiciones de la legislación universitaria aplicables.

Los Cuerpos Académicos previstos en la fracción V del presente artículo se regirán por lo establecido en el Reglamento de la Investigación Universitaria y demás disposiciones de la legislación universitaria aplicables.

Artículo 73. El trabajo académico que se desarrolla en la facultad se organizará en áreas de Docencia y de Investigación, las cuales se constituirán con los profesores, investigadores y técnicos, cuyo trabajo académico se inscriba en alguna de las áreas de conocimiento de las ciencias del lenguaje como la lingüística, la traducción y la docencia de los idiomas inglés y francés.

Las áreas de Docencia y de Investigación se estructurarán y funcionarán conforme a lo que determina el Estatuto Universitario, el Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD

Artículo 74. El Consejo Académico se integra por:

I. El director de la Facultad.

II. Los presidentes de cada una de las áreas de Docencia.

III. Los jefes de las áreas de Investigación.

Los integrantes del Consejo tienen el carácter de consejeros ex oficio.

Artículo 75. Para ocupar y ejercer el cargo de consejero ante el Consejo Académico se estará a lo dispuesto en el Artículo 112 del Estatuto Universitario.

Artículo 76. El Consejo Académico tiene las facultades señaladas en el Artículo 93 del Estatuto Universitario, así como las previstas en el Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios, en el Reglamento de Estudios Profesionales y demás señaladas en la legislación universitaria.

Artículo 77. Para el estudio de los asuntos de su competencia el Consejo Académico nombrará Comisiones permanentes o especiales. Las permanentes conocerán de los asuntos que la legislación universitaria le señale al propio Consejo; las especiales de los asuntos que determine el propio Consejo o su presidente.

El Consejo contará en todo momento con las siguientes Comisiones:

I. Comisión de Estudios Profesionales de Licenciatura.

II. Comisión de Estudios Avanzados, una por cada programa educativo.

Artículo 78. El Consejo Académico será presidido por el director de la facultad, quien tendrá voto de calidad. El Subdirector Académico será el secretario del Consejo, quien asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

En caso de ausencia del presidente, el Consejo será presidido por el subdirector académico y fungirá como secretario el servidor universitario que designe el presidente.

Artículo 79. El Consejo Académico celebrará sesiones ordinarias mensuales y extraordinarias tantas veces como sean necesarias. Cuando los asuntos lo ameriten podrán participar con voz pero sin voto, los alumnos, el personal académico o servidores universitarios que el propio Consejo o su presidente estimen pertinente.

Artículo 80. Las convocatorias del Consejo Académico serán emitidas por su secretario, previo acuerdo del presidente del mismo, indicándose lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

En el mismo citatorio podrá convocarse por primera y segunda vez a una sesión del Consejo, siempre que exista un mínimo de media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

Artículo 81. El Consejo Académico actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Tratándose de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con los integrantes que concurran.

El Consejo tomará sus acuerdos por mayoría simple de votos de los consejeros presentes.

Cada sesión del Consejo se asentará en acta que será firmada por su presidente

y secretario. El acta será sometida a la aprobación de los integrantes presentes del propio órgano.

Artículo 82. Cuando algún consejero propietario no pueda asistir a sesión del Consejo Académico, en su lugar concurrirá el suplente.

Artículo 83. Los consejeros propietarios serán sustituidos en cualquiera de los siguientes casos:

I. Faltar sin causa justificada a más de tres sesiones consecutivas o cinco acumuladas en el lapso de un año.

II. Cuando deje de tener el carácter de presidente de área de Docencia o jefe de área de Investigación del nivel de estudios correspondiente.

III. Haber sido sancionado por responsabilidad universitaria o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de libertad.

IV. En los demás casos señalados por la legislación universitaria.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ÁREAS DE DOCENCIA

Artículo 84. Las áreas de Docencia se constituyen por las asignaturas o unidades de aprendizaje iguales, similares o afines de los planes de estudio profesionales de licenciatura y de estudios avanzados respectivamente, y se integran con el personal académico encargado de su impartición.

Artículo 85. Son atribuciones de las áreas de Docencia:

I. Estudiar los problemas relativos a la enseñanza de las unidades de aprendizaje de su especialidad.

II. Elaborar conjuntamente con el Comité de Currículo la tabla de equivalencias.

III. Revisar, al término de cada periodo escolar, los programas de las unidades de aprendizaje de su especialidad, proponiendo, en su caso, modificaciones al Consejo Académico de la facultad.

IV. Procurar el mejoramiento científico, técnico y pedagógico de sus integrantes.

V. Proponer y participar en los programas de investigación de la facultad.

VI. Cooperar en la realización de las actividades académicas que señalen las autoridades universitarias.

VII. Proponer los instrumentos de evaluación que deberán aplicarse a los alumnos y personal académico.

VIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 86. Cada área de Docencia elegirá de entre sus integrantes a un presidente y a un secretario, quienes los representarán ante el Consejo Académico como consejeros propietario y suplente respectivamente, durarán en su cargo dos años y serán electos por los integrantes del área correspondiente.

Para ocupar y ejercer el cargo de presidente o secretario de área de Docencia se deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 81 y 112 del Estatuto Universitario.

Artículo 87. Las áreas de Docencia se reunirán en sesión ordinaria cada dos meses y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Las sesiones serán conducidas por el presidente de área correspondiente; cuando el director de la facultad asista a una sesión en su calidad de autoridad, participará como presidente.

Cuando el director sea convocado a sesión de área de Docencia en su calidad de profesor de asignatura o unidad de aprendizaje, participará sólo como integrante del área correspondiente.

Artículo 88. Las convocatorias para las sesiones de área de Docencia serán emitidas por su presidente, previo acuerdo o, a petición del director de la facultad.

La convocatoria indicará el lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días de anticipación.

En el mismo citatorio podrá convocarse por primera y segunda vez a una sesión de área de Docencia, siempre que exista un mínimo de media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

Artículo 89. Cada área de Docencia actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Tratándose de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con los integrantes que concurran.

El área de Docencia tomará sus acuerdos por mayoría simple de votos de los integrantes que se encuentren presentes.

Las sesiones de área de Docencia se asentarán en acta que será firmada por su presidente y secretario. El acta será sometida a la aprobación de los integrantes del propio órgano.

Artículo 90. Las áreas de Docencia tendrán las atribuciones que señalan el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 91. Las áreas de Investigación se constituyen agrupando proyectos de investigación similares o afines y se integran con el personal académico encargado de su desarrollo.

Artículo 92. Cada área de Investigación tendrá un jefe y un secretario, quienes representarán a sus integrantes ante el Consejo Académico, como consejeros propietario y suplente respectivamente.

El jefe y el secretario de área de Investigación serán designados por el director de la facultad a propuesta de los integrantes del área correspondiente.

Para ocupar el cargo de jefe o secretario de área de Investigación, además de reunir los requisitos establecidos en los artículos 83 y 112 del Estatuto Universitario, el personal académico deberá contar con registro como investigador.

El jefe y secretario de área de Investigación durarán en su encargo dos años o hasta el finiquito de los proyectos.

Artículo 93. El área de Investigación se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Las sesiones serán conducidas por el jefe del área de Investigación correspondiente, cuando el director de la facultad asista a una sesión en su calidad de autoridad, participará como jefe de área.

Cuando el director de la facultad asista a una sesión de área de Investigación en calidad de investigador, participará sólo como integrante del área respectiva.

Artículo 94. Las convocatorias para las sesiones de área de Investigación serán emitidas por el jefe del área correspondiente, previo acuerdo o, a petición del director de la facultad.

La convocatoria indicará el lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente. Las sesiones ordinarias se convocarán por los menos con tres días hábiles de anticipación.

En el mismo citatorio podrá convocarse por primera y segunda vez a una sesión de área de Investigación, siempre que exista un mínimo de media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

Artículo 95. El área de Investigación actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Tratándose de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con los integrantes que concurran.

El área de Investigación tomará sus acuerdos por mayoría simple de votos de los integrantes que se encuentren presentes.

Las sesiones de área de Investigación se asentarán en acta que será firmada por su jefe y secretario. El acta será sometida a la aprobación de los integrantes presentes del propio órgano.

TÍTULO SEXTO
DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS ÓRGANOS DE AUTORIDAD

Artículo 96. El gobierno de la facultad se deposita en los siguientes órganos de autoridad:

I. El Consejo Universitario.

II. El Rector.

III. El Consejo de Gobierno.

IV. El director de la facultad.

Los órganos de autoridad señalados en este artículo tendrán las facultades, atribuciones y competencias que señalen la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, el Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 97. Los órganos de gobierno y autoridades universitarias ejercerán las facultades y atribuciones que su ámbito de competencia les confiera y asigne la legislación universitaria, observando para ello los derechos de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 98. Para la integración, elección y ejercicio del cargo de consejero ante el Consejo de Gobierno se estará a lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de la Universidad, 95, 96, 98, 109, 112, 113 y 114 del Estatuto Universitario, en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 99. El Consejo de Gobierno se integrará por consejeros ex oficio y consejeros electos.

Son consejeros ex oficio:

I. El director.

II. El representante profesor ante el Consejo Universitario.

III. Los dos representantes alumnos ante el Consejo Universitario.

Son consejeros electos los señalados en el artículo 108 fracción I del Estatuto Universitario.

Artículo 100. El Consejo de Gobierno nombrará comisiones permanentes o especiales para el estudio de los asuntos de su competencia. Las permanentes conocerán de los asuntos que la legislación universitaria le señale al propio Consejo; las especiales de los asuntos que determine el propio Consejo o su presidente.

El Consejo contará en todo momento con las siguientes Comisiones:

I. Comisión de Estudios Profesionales.

II. Comisión de Estudios Avanzados.

III. Comisión de Legislación de la Facultad.

Artículo 101. El Consejo de Gobierno será presidido por el director de la facultad, quien tendrá voto de calidad. El subdirector académico será el secretario del Consejo y asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

En caso de ausencia del presidente, el Consejo será presidido por el Subdirector Académico y fungirá como secretario el servidor universitario que designe el presidente.

Artículo 102. Las convocatorias del Consejo de Gobierno serán emitidas por su secretario, previo acuerdo de su presidente, indicándose lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

En el mismo citatorio podrá convocarse por primera y segunda vez a sesión del Consejo, siempre que exista un mínimo de media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

Artículo 103. El Consejo actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Tratándose de segunda

convocatoria, la sesión podrá celebrarse con los integrantes que concurran.

El Consejo tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos de los consejeros presentes.

Cada sesión del Consejo se asentará en acta que será firmada por su presidente y secretario. El acta deberá someterse a la aprobación de los miembros del propio Consejo.

Artículo 104. En el caso de ausencia temporal o definitiva de consejeros ex oficio o electos se ajustará a lo previsto en los artículos 120 y 121 del Estatuto Universitario y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN DE LA FACULTAD

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA FACULTAD

Artículo 105. Los procesos de planeación del trabajo académico y administrativo de la facultad se sujetarán a lo previsto en la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, el Reglamento de Planeación, Seguimiento y Evaluación para el Desarrollo Institucional, el Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios, y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 106. El sistema de planeación de la facultad se sujetará a los instrumentos de planeación señalados en el Artículo 127 del Estatuto Universitario.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD

Artículo 107. Para la dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades orientadas al cumplimiento del objeto y fines asignados a la facultad, la dirección de la misma contará con las siguientes instancias de apoyo:

I. Subdirección Académica.

II. Subdirección Administrativa.

III. Coordinación de Investigación.

IV. Coordinación de Estudios Avanzados.

V. Coordinación de Difusión Cultural.

VI. Coordinación de Extensión y Vinculación Universitaria.

VII. Coordinación de Planeación.

VIII. Las demás que acuerde crear el Consejo de Gobierno de la facultad.

Artículo 108. Para el cumplimiento del objeto y fines asignados a la Subdirección Académica, quedan bajo la coordinación del titular correspondiente al menos, las siguientes dependencias administrativas:

I. Coordinación de Docencia de la Licenciatura en Lenguas.

II. Coordinación de Docencia de la Licenciatura en Enseñanza del Inglés.

III. Departamento de Apoyo Académico.

IV. Departamento de Tutoría Académica.

V. Departamento de Control Escolar.

VI. Departamento de Titulación.

VII. Departamento de Movilidad Académica.

VIII. Las demás que acuerde crear el Consejo de Gobierno de la facultad.

Artículo 109. Para el cumplimiento del objeto y fines asignados a la Subdirección Administrativa quedan bajo la coordinación del titular correspondiente, al menos, las siguientes dependencias administrativas:

I. Departamento de Apoyo Administrativo.

II. Departamento de Apoyo Tecnológico.

III. Las demás que acuerde crear el Consejo de Gobierno de la facultad.

Artículo 110. Las facultades y obligaciones de las anteriores instancias de apoyo de la Dirección de la Facultad, se sujetarán a lo previsto en el Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios. Sus funciones y actividades se establecerán en los correspondientes manuales de organización y procedimientos.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Reglamento en el Órgano Oficial “Gaceta Universitaria”.

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor el día de su aprobación.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan a este reglamento.

Cuarto. La estructura administrativa de la facultad observará los términos previstos en el Estatuto Universitario, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Quinto. Las disposiciones del presente reglamento relativas al ingreso, promoción, permanencia y evaluación del aprendizaje de los alumnos de Estudios Profesionales, regirán la vida académica de los alumnos que se inscriban al primer periodo a partir del año 2012.

FE DE ERRATAS

En la Gaceta Universitaria Núm. 200 de febrero de 2012

Pág. 2: en el Acta de Acuerdos del H. Consejo Universitario de la Sesión Ordinaria del Día 26 de Enero de 2012, el texto del número 12 y del 18 es el mismo, por lo que se suprime este último.